



PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXV Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Ejecutivo Estatal a mi cargo presenta el Paquete Económico 2026, que se integra con las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, éste último en documento aparte, cuyo plazo máximo de presentación establecido por mandato constitucional es a más tardar el día 19 de noviembre de este año.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios condiciona a que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de las Entidades Federativas deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, presentadas por la Presidenta de la República al Honorable Congreso de la Unión el día lunes 8 de septiembre de 2025.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa conforme lo establece la fracción I del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 en el cual se impulsan las acciones de gobierno necesarias para reactivar el crecimiento económico y mejorar las condiciones actuales de las y los Campechanos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, así como de conformidad con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Basado en lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se expone lo siguiente:

Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual está integrado, principalmente, por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26) propuestos por la SHCP, se plantea una política económica de crecimiento con justicia social en la que el Estado asumirá el rol de promotor del bienestar colectivo, priorizando a la población en situación vulnerable y la canalización de recursos estratégicos a la inversión pública y el fomento de la economía nacional. Para ello, se destacan tres pilares esenciales de esta administración:

- I) Elevar el ingreso de los hogares y de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la consolidación de programas sociales con carácter constitucional y el fortalecimiento de los derechos laborales.
- II) Inversión en infraestructura estratégica, con efectos directos en la productividad y la conectividad regional.
- III) Finanzas públicas con responsabilidad, bajo los principios de austeridad, eficacia y combate a la corrupción.

Bajo estas bases, para lo que resta de 2025, se espera que la actividad económica mantenga su avance y registre un crecimiento real de entre 0.5 y 1.5 por ciento en términos reales. Este desempeño estaría respaldado por la recuperación gradual de la demanda interna, principalmente a través del consumo privado impulsado por el aumento del ingreso laboral, la creación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Asimismo, contribuiría un repunte de la inversión nacional, favorecida por un entorno global más estable y por la posición estratégica del país en el comercio exterior. En este contexto, las exportaciones continuarían apoyando la expansión especialmente en sectores de alta tecnología, gracias a su integración en cadenas globales de valor y a su competitividad internacional.

Para 2026, se prevé un mayor dinamismo económico con base en una demanda interna robusta a través de mayores niveles de inversión pública y privada; y, en particular, del consumo privado como motor del crecimiento económico, fortalecido por la generación de empleos, el aumento de los salarios reales y la expansión de la protección social.

Por el lado del sector externo, se esperan efectos positivos derivados del mejor desempeño de la actividad industrial de Estados Unidos (EE. UU.) que se vincula con sectores clave de insumos mexicanos, así como una menor incertidumbre.



CONSEJERIA JURIDICA

En consecuencia, para 2026 se anticipa que la economía mexicana registre un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en un rango de entre 1.8 y 2.8 por ciento (mayor que lo estimado en Pre-Criterios 2026), con una base puntual de 2.3 por ciento, para la estimación de finanzas públicas. Asimismo, en materia energética se prevé un precio del petróleo de 54.9 dólares por barril, y una plataforma de producción del crudo de un millón 794 mil barriles diarios, que toma en cuenta la dinámica de la demanda global. De forma adicional, se prevé un escenario de menor inflación (3.0%) y, por tanto, una menor tasa de interés de 6.0 por ciento a finales de 2026. Se considera un tipo de cambio promedio de 19.3 pesos por dólar que considera la postura de la política monetaria, y mayores ingresos por turismo y remesas.

Con base en los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26), se estructura un contexto macroeconómico en ocho apartados y se incorpora un apartado adicional en el que se muestran indicadores sustanciales del Estado de Campeche.

1. Análisis del Panorama Económico Internacional;
2. Análisis del Panorama Económico Nacional;
3. Mercado laboral;
4. Evolución de la Inflación;
5. Principales acciones en el sector monetario y financiero;
6. Mercado Petrolero;
7. Perspectivas de crecimiento;
8. Balance de Riesgos a los que se enfrenta la economía nacional; y
9. Adicionalmente, se incluyen, indicadores a nivel estatal.

1. Entorno Macroeconómico¹.

Indicador	Observado ¹		CGPE-26 ²		Encuesta Banco de México ³	
	2024	2025	2025	2026	2025	2026
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	1.43	0.42	1.0	2.3	0.44	1.34
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	4.21	3.51	3.2	3.0	3.95	3.74
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	20.79	18.64	19.9	18.9	19.49	20.02
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.33	19.62	19.6	19.3	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	9.74	7.27	7.3	6.0	7.27	5.74
CETES 28 días (% nominal promedio)	10.72	8.60	8.4	6.4	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-16,740.2	-10,965.2	-5,500.9	-12,018.5	-10,000	-13,149
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	70.24	62.43	62.0	54.9	nd.	nd.
Variables de apoyo:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.8	2.0	1.4	1.9	1.63	1.77
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real anual)	-0.3	1.1	1.0	1.1	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	3.0	2.6	3.0	2.7	nd.	nd.

e/Estimado

1/ 2025 promedio, acumulado a fin de periodo, según correspondencia de acuerdo con la información disponible

2/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26). Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas

3/ Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2025

nd. No disponible

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ilgenia Martínez y Hernández con datos de la SHCP, INEGI, Banxico

a) Panorama Internacional

El entorno internacional durante el primer semestre de 2025 estuvo marcado por varios factores clave:

¹ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, I. M. (10 de Septiembre de 2025). *Aspectos Relevantes de los Criterios Generales de Política Económica*. Obtenido de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2025/cefp0322025.pdf>



PODER EJECUTIVO

Incertidumbre y Comercio Global: El periodo se caracterizó por una elevada incertidumbre debido a la nueva política comercial de Estados Unidos (EE. UU.) que propició una desaceleración de la economía global a causa de la implementación de tarifas arancelarias, lo que frenó el dinamismo de las exportaciones, la inversión y el comercio. Hacia finales del segundo trimestre, los acuerdos temporales entre EE. UU. y China sobre la suspensión de aranceles lograron reducir las tensiones en los mercados.

A julio de 2025, los indicadores mostraron una divergencia sectorial con una mejora relativa de los servicios sobre las manufacturas. No obstante, el volumen del comercio global aumentó 4.3% anual entre enero y mayo, favorecido por el adelanto de envíos hacia EE. UU. en previsión de nuevos aranceles.

Crecimiento de Economías Clave:

- **Estados Unidos (EE. UU.):** El crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) se desaceleró al 2.0% en el primer semestre de 2025, por debajo del 2.6% observado en la segunda mitad de 2024, resultado de una menor demanda interna y cautela ante las nuevas medidas arancelarias. EE. UU. experimentó una contracción trimestral anualizada inicial del -0.3% en el primer trimestre, pero repuntó con una expansión del 3.0% en el segundo trimestre de 2025. La producción industrial manufacturera en EE. UU. creció 0.8% anual de enero a julio.
- **Zona Euro:** La actividad económica permaneció débil, reflejando una baja demanda interna. Experimentó una desaceleración en el segundo trimestre al aumentar sólo 0.1% a tasa anual.
- **China:** Registró un crecimiento moderado, pero resiliente (5.2% anual en el segundo trimestre), apoyado en un repunte de las exportaciones netas y políticas fiscales y monetarias acomodaticias, a pesar de las presiones deflacionarias internas.

Inflación y Política Monetaria:

La inflación global continuó disminuyendo gradualmente, aunque se mantuvo por encima de los objetivos de los bancos centrales de las economías avanzadas. En EE. UU., la inflación general anual (medida por el deflactor del gasto en consumo personal, PCE) promedió 2.5% entre enero y junio, impulsada por alzas en servicios y bienes importados afectados por aranceles.

En respuesta a la moderación de la inflación, la mayoría de los bancos centrales continuaron con un proceso gradual de relajamiento monetario. La Reserva Federal (FED) de EE. UU. mantuvo la tasa de fondos federales sin cambios, en el rango de 4.25% a 4.50%, durante el primer semestre de 2025, esperando mayor claridad sobre los efectos de los aranceles.

Perspectivas Económicas para el Cierre de 2025

Los organismos internacionales revisaron sus proyecciones para el cierre de 2025 al alza en julio, anticipando una mayor resiliencia global.

Indicador	FMI (Julio 2025)	OCDE (Marzo 2025)	SHCP (CGPE 2025 Estimado)
Crecimiento Mundial	3.0% (Revisión al alza respecto a 2.8% en Abril)	2.8%	N/A
Crecimiento PIB EE. UU.	1.9% (Revisión al alza respecto a 1.8% en Abril)	2.2%	1.6%
Crecimiento PIB China	4.8% (Revisión al alza respecto a 4.0% en Abril)	4.8%	N/A



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Inflación Global	4.2% (general)	N/A	N/A
Inflación EE. UU.	N/A	N/A	3.0% (promedio)
Política Monetaria (FED)	La tasa se situaría entre 3.75% y 4.25% al cierre.	N/A	Se anticipan recortes hacia 3.75% - 4.00%.
Precio MME (dls/b)	N/A	N/A	62.0 dpb (promedio)

Para el resto del año, se espera que el crecimiento global se modere en la segunda mitad, aunque con mayor resiliencia que la estimada previamente. La demanda interna en EE. UU. crecerá a un ritmo más moderado debido a una menor creación de empleo, incertidumbre política y repuntes inflacionarios derivados de los aumentos en aranceles.

Perspectivas Económicas para 2026

La economía global en 2026 se perfila hacia una senda de normalización macroeconómica y mayor claridad sobre la dirección de la política comercial.

Crecimiento Global y de Economías Clave:

- **Crecimiento Mundial:** El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta que el desempeño global será de 3.1% para 2026.
- **Estados Unidos:** La SHCP estima que el PIB de EE. UU. crecerá 1.9% en 2026. Este crecimiento se apoyará en incentivos fiscales ya aprobados para 2026, la normalización monetaria de la FED que reduce los costos de financiamiento, y las inversiones en semiconductores y energías limpias (CHIPS Act e IRA) que entrarán en operación. La producción industrial se mantendría en 1.1%.
- **China:** El FMI predice un avance de 4.2% para 2026.
- **Zona Euro:** Se espera una recuperación gradual, apoyada por menores precios de energéticos, una política monetaria menos restrictiva y la fortaleza del mercado laboral.

Inflación y Política Monetaria:

- **Inflación:** Se prevé que la inflación global continúe su trayectoria descendente. El FMI proyecta una caída de la inflación general mundial al 3.6% en 2026. En EE. UU., la inflación promedio se proyecta en 2.7%.
- **Tasas de Interés (FED):** La tasa de fondos federales (FED Funds Rate) en EE. UU. se proyecta en un promedio de 3.5% para 2026.

Comercio Exterior y Materias Primas:

- **Comercio:** La revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en 2026 será clave para consolidar un marco comercial regional más predecible y reforzar la certidumbre jurídica.
- **Precio del Petróleo (MME):** El precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación se estima en 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Riesgos para el Crecimiento Global (2025 y 2026)

Las perspectivas globales están sujetas a riesgos importantes, tanto a la baja como al alza:



CONSEJERÍA JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

Riesgos a la Baja	Riesgos al Alza
Incertidumbre sobre el anuncio de tarifas arancelarias por parte de EE. UU..	Resolución de las tensiones comerciales entre EE. UU., México y Canadá, lo que impulsaría la integración económica.
Escalamiento de tensiones geopolíticas (Europa y Medio Oriente), generando volatilidad en los mercados financieros y alteraciones en el comercio mundial.	Avance favorable en la revisión del T-MEC, reforzando la certeza jurídica.
Fenómenos climáticos extremos que afecten la producción y generen presiones inflacionarias.	Mayor estímulo a la economía China que impulse su crecimiento y el comercio internacional.
Desempeño económico de EE. UU. por debajo de lo previsto.	Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, lo que reduciría el costo del crédito e impulsaría la inversión y el consumo privado.
Endurecimiento de las condiciones financieras por más tiempo.	Consolidación de proyectos de infraestructura productiva.

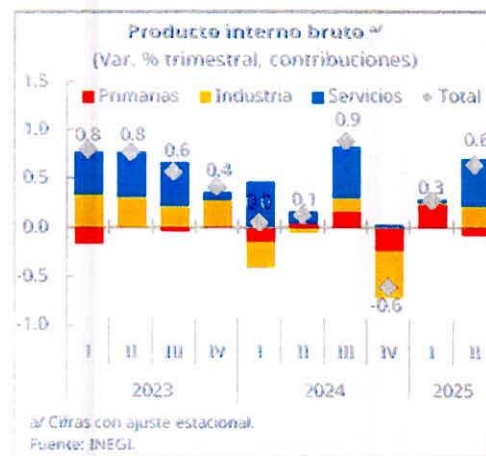
2. Economía Mexicana:

a) Crecimiento económico.

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el segundo trimestre, la actividad económica creció un 0.6% respecto al trimestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Crecimiento de la Actividad Económica por Sector, al segundo trimestre de 2025

- Las actividades primarias al segundo trimestre de 2025, sufrieron una contracción de 2.4% respecto al trimestre inmediato anterior, mientras que crecieron 2.6% respecto al mismo trimestre del año anterior, en cifras desestacionalizadas.
- Las actividades secundarias al segundo trimestre de 2025, crecieron 0.7% respecto al trimestre inmediato anterior, mientras que presentaron una contracción de 0.3% respecto al mismo trimestre del año anterior, en cifras desestacionalizadas.
- Las actividades terciarias al segundo trimestre de 2025, crecieron 0.8% respecto al trimestre inmediato anterior, al mismo tiempo que presentaron un crecimiento de 1.8% respecto al mismo trimestre del año anterior, en cifras desestacionalizadas.



El comportamiento de las actividades primarias respecto a 2024, se vieron favorecidas por mejores condiciones climáticas respecto al año anterior, aunque con rezagos por problemas fitosanitarios que limitaron la producción ganadera.

Por otro lado, el desempeño de las actividades del sector secundario al primer semestre de este año respecto al semestre previo, son resultado de la debilidad manufacturera asociada a la incertidumbre comercial y menores niveles de extracción de crudo. Este desempeño fue parcialmente compensado por un repunte de la construcción, especialmente en edificación residencial, y por la mejoría en las exportaciones de equipo de cómputo y refinación.

En servicios, el desempeño fue positivo tanto para el trimestre inmediato anterior como para el mismo trimestre del año anterior, destacando comercio al por menor, esparcimiento y apoyo a negocios y servicios profesionales (contabilidad y administración). En contraste, el comercio al por mayor se vio afectado por la menor actividad de construcción, cuellos logísticos y una mayor importación directa por parte de grandes empresas que redujo la intermediación mayorista.

b) Oferta y Demanda Global.

Variación promedio anual al primer semestre de 2025:

En el segundo trimestre de 2025, con cifras desestacionalizadas, la Oferta global de bienes y servicios (igual a la Demanda global) incrementó 1.4 %, en términos reales, respecto al trimestre previo.

- Componentes de la Oferta global de bienes y servicios

En su interior, con cifras desestacionalizadas, el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó 0.6 % y las Importaciones de bienes y servicios, 3.9 % a tasa trimestral.

En su comparación anual, la Oferta global creció 1.4 % en el segundo trimestre de 2025; el PIB subió 1.2 % y las importaciones de bienes y servicios, 2.0 por ciento.

- Componentes de la Demanda global de bienes y servicios

En el periodo de referencia y con cifras desestacionalizadas, los componentes de la Demanda global mostraron el siguiente comportamiento:

- Consumo privado avanzó 1.2 %;
- Exportaciones de bienes y servicios, 0.6 %;
- Consumo de gobierno, 0.5 %, y
- Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), 0.2 % a tasa trimestral.

Cuadro 1
Variación de la Oferta y Demanda global de bienes y servicios
cifras desestacionalizadas
al segundo trimestre de 2025
(variación porcentual trimestral y anual)

Componentes de la oferta y demanda	Variación porcentual real respecto al:	
	1.º trimestre de 2025	2.º trimestre de 2025
Producto Interno Bruto	0.6	1.2
Importaciones de bienes y servicios	3.9	2.0
Oferta = Demanda	1.4	1.4
Consumo privado	1.2	0.5
Consumo de gobierno	0.5	1.0
Formación bruta de capital fijo	0.2	-5.9
Variación de existencias	N.A.	N.A.
Exportaciones de bienes y servicios	0.6	12.0
Discrepancia estadística	N.A.	N.A.

Nota: Las series desestacionalizadas de la oferta de bienes y servicios se calculan de manera independiente a fin de sus componentes.
Cifras elaboradas mediante métodos econométricos.
N.A. No aplica.
Fuente: Instituto de Cuentas Nacionales de México (Inecy), Oferta y Demanda Global, febrero de 2025.

A tasa anual, las Exportaciones de bienes y servicios incrementaron 12.0 %. Consumo de gobierno, 1.0 % y Consumo privado, 0.5 por ciento. La FBCF disminuyó 5.9 %

CONSEJERIA JURIDICA

En el primer semestre del año, el consumo privado creció 3.5% promedio anual, lo que hiló cuatro años consecutivos de crecimiento por arriba del promedio de 2011 a 2019 (2.4% anual).

En su interior, los bienes duraderos y semiduraderos registraron las mayores tasas de aumento, con 16.7 y 7% respectivamente. Por su parte, los bienes no duraderos aumentaron 1.3%, sumando, de igual forma, tres semestres de alzas continuas.

En el mismo período de análisis, la demanda de servicios creció 1.7% en promedio anual.

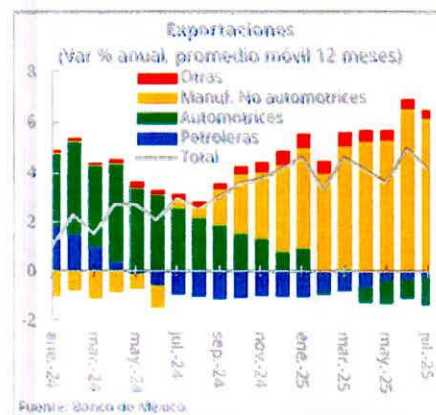
Por otro lado, la inversión fija bruta creció 7.7% promedio anual (cinco veces mayor al desempeño de 2011 a 2019), impulsada por la inversión en todos sus componentes: maquinaria y equipo (4.5%), la construcción no residencial (15.3%) y la construcción residencial (5.4%).

c) Sector Externo.

• Balanza Comercial

En el séptimo mes de 2025, la balanza comercial presentó un déficit de 16.7 millones de dólares (mdd) pese a la mayor expansión de las exportaciones que de las importaciones. No obstante, en los primeros siete meses del año, acumuló un saldo positivo por un mil 415.9 mdd, en contraste con el déficit observado en igual periodo de 2024 (-12,136.2 mdd).

Este cambio obedeció al aumento anual de 4.3% en el valor de las exportaciones totales, impulsado principalmente por la manufactura no automotriz, con un desempeño destacado en sectores de alto contenido tecnológico, como equipo de cómputo. En contraste, las exportaciones automotrices retrocedieron 4.5% anual, afectadas por ajustes recientes en la política comercial internacional.



Por el lado de las importaciones, su valor creció 0.5% anual entre enero y julio de 2025. Las importaciones no petroleras aumentaron 1.2%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios, mientras que se observaron contracciones en las compras de bienes de consumo y de capital, en línea con un menor dinamismo en la inversión y el consumo privado. Por su parte, las importaciones petroleras cayeron 8.3% anual, debido a una menor demanda de gasolina y diésel, así como a la reducción en los precios internacionales de referencia.

De acuerdo con la última información disponible, los ingresos por concepto del impuesto a las importaciones aumentaron 33.2% real anual al cierre de junio, lo cual, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es resultado de un mayor control

supervisión más estricta del comercio electrónico, apoyado en un nuevo marco fiscal para plataformas digitales, mayor vigilancia aduanera y la actualización de fracciones arancelarias para países sin tratado comercial con México.

• Balanza de Pagos


CONSEJERIA JURIDICA

a. Cuenta corriente

En el segundo trimestre del 2025, la cuenta corriente, que registra el intercambio de bienes y servicios, rentas primarias y transferencias corrientes de un país con el resto del mundo, presentó un superávit de 206 millones de dólares (mdd), equivalente a 0.04% del PIB. Este superávit se da después de un déficit de 11,171 mdd en el primer trimestre, de modo que en la primera mitad del año se acumula un déficit de 10,965 mdd.

Este es el menor déficit para un primer semestre desde el 2021, cuando se registró uno de 3,205 mdd. Como proporción del PIB, el déficit de la cuenta corriente en la primera mitad del año fue de 1.2%, disminuyendo respecto del déficit de 2.6% observado en la primera mitad del 2024. Además, este es el menor déficit para un primer semestre desde el 2021, cuando fue de 0.5% del PIB.

i. Balanza Comercial

Al igual que la cuenta corriente total, la balanza comercial también presentó un superávit de 887 mdd, siendo este el segundo trimestre consecutivo de superávit después de que en el primer trimestre registrara uno de 909 mdd.

ii. Ingresos primarios

El ingreso primario registra las rentas generadas por los factores de producción, como el pago de intereses, dividendos, utilidades y salarios entre residentes y no residentes de un país. México tuvo una entrada de 10,926 por concepto de ingreso primario en la primera mitad del año, sin embargo, se tuvieron salidas de 53,073 mdd, de modo que la balanza de ingreso primario presentó una salida neta de 42,147 mdd.

iii. Ingresos Secundarios

Por concepto de ingreso secundario, que se compone principalmente por las remesas, en la primera mitad del año se registró una entrada de 30,009 mdd, contra una salida de solamente 623 mdd. Esto significa que la balanza de ingreso secundario registró una entrada neta de 29,386 mdd en el primer semestre del 2025. Este resultado se da gracias a que México recibió un total de 29,559 millones de dólares en remesas en los primeros seis meses del año, mientras que solamente salieron 587 mdd por ese mismo concepto. No obstante, es importante ver que la entrada neta de remesas presenta una caída respecto al mismo periodo del año pasado, de 5.45%. Además, observando únicamente las cifras del segundo trimestre, la caída anual es de 10.26%



CONSEJERIA JURIDICA

Tabla 1. Resumen de la Cuenta Corriente, primer semestre de cada año
Cifras en millones de dólares corrientes

Concepto	1S 2020	1S 2021	1S 2022	1S 2023	1S 2024	1S 2025
Entrada de divisas	223,743	284,469	341,588	362,165	375,202	390,214
Exportación de bienes	182,600	236,483	281,133	292,067	299,993	313,056
Exportación de servicios	15,485	18,119	24,419	28,438	32,357	36,224
Ingreso primario	5,078	5,064	5,651	10,365	11,059	10,926
Ingreso secundario	20,353	24,509	28,088	30,694	31,793	30,009
Remesas	19,792	24,382	27,849	30,237	31,327	29,559
Otros	571	427	438	457	487	480
Salida de divisas	231,196	237,633	133,163	331,212	360,593	401,158
Importación de bienes	190,437	235,165	291,040	299,050	310,546	311,673
Importación de servicios	28,554	25,395	31,551	38,359	35,416	35,810
Ingreso primario	29,774	28,015	29,978	43,950	53,555	53,073
Ingreso secundario	362	465	510	573	739	623
Remesas	297	379	425	514	686	587
Otros	34	26	115	59	31	36
Cuenta Corriente	-7,453	-9,164	-11,120	-19,047	-25,391	-10,944
% del PIB	-1.4%	-0.5%	-1.9%	-2.2%	-2.7%	-1.2%
Saldo: Balanza comercial: Bienes y servicios	-2,715	-5,799	-20,039	-16,984	-14,012	1,797
Saldo: Ingreso primario	-24,696	-21,748	-30,937	-32,184	-42,534	-42,157
Saldo: Remesas	19,495	24,003	27,224	29,723	30,631	28,972

Fuente: Grupo Financiero BASE con información de Banco de México e INEGI

b. Cuenta Financiera

La cuenta financiera de la balanza de pagos registra los flujos de inversión y financiamiento que se generan entre una economía y el resto del mundo. Dentro de esta cuenta se incluyen la inversión extranjera directa, la inversión en cartera, los instrumentos financieros derivados y otros activos y pasivos financieros.

i. Inversión de Cartera

La inversión de cartera es una parte de la cuenta financiera de la balanza de pagos, en la cual se registran las operaciones con activos financieros entre residentes y no residentes.



En el segundo trimestre del 2025, México experimentó una salida neta de divisas por concepto de inversión de cartera equivalente a 3,071 millones de dólares, la mayor salida de capital golondrino desde el segundo trimestre del 2024, y marcando cinco trimestres consecutivos de salidas. En lo acumulado en el primer semestre del año, México tuvo una salida de 8,942 mdd, superando por mucho la salida de 545 mdd en el mismo periodo del 2024. Además, esta es la mayor salida de capital para un mismo periodo desde junio del 2021, cuando salieron 12,533 mdd.

ii. Inversión Extranjera Directa (IED)

La Secretaría de Economía (SE) dio a conocer que, en el primer semestre de 2025 y con cifras originalmente publicadas, la Inversión Extranjera Directa (IED) realizada y notificada ascendió a 34 mil 265 millones de dólares (mdd), lo que implicó un máximo histórico para un periodo similar; cifra mayor en 10.2% respecto al mismo periodo de 2024 (31,036 mdd). Resultado que se da en medio de un desempeño moderado de la economía mundial, la cual mostró un ligero repunte en el segundo trimestre respecto al



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

primero, producto de una disminución de aranceles, frente a lo esperado, en la relación Estados Unidos-China; no obstante, persiste incertidumbre.

- País de origen: De Estados Unidos provino 42.9% de la total; de España, 17.3%; de Canadá, 5.1%; de Japón, 4.2%; y, Alemania, 3.7%; en tanto que el restante 26.8% se captó de otras naciones.
- Sector de destino: El 36.0% de IED se dirigió a las manufacturas; 26.7% a servicios financieros; .6% a la construcción; 7.2% a la minería; y 5.5% al comercio al mayor. Mientras que el restante 17% se dispuso a otros sectores.



IED

10

por

Lo anterior favoreció una mayor captación de ingresos presupuestarios por concepto del Impuesto sobre de la Renta (ISR) del gobierno federal, procedente de las industrias manufactureras, que entre enero y junio de 2025, alcanzó 331 mil 200.2 millones de pesos (mdp), lo que implicó un incremento real de 7.1% respecto a los 297 mil 566.1 mdp registrados en el primer semestre de 2024.

d) Crédito total.

Durante el segundo cuarto de 2025, el crédito bancario total al sector privado no financiero continuó creciendo, pero con menor dinamismo. En este sentido, al cierre de junio, se elevó 5.2 por ciento real anual y sumó un total de cuatro billones 984 mil millones de pesos (Mmp).

Asimismo, a pesar de que las tasas de interés permanecieron altas, el crédito al consumo, a las empresas y a la vivienda ascendió 8.9, 5.4 y 1.5 por ciento, individualmente; lo que incidió en la dinámica del mercado interno, a través del consumo y la inversión y, consiguientemente, sobre la recaudación impositiva y los ingresos del sector público.

Durante el primer semestre de 2025, la recaudación del IVA creció 9.7 por ciento real anual y la del ISR 7.9 por ciento. Cabe señalar, que Banamex pronostica que el crédito de la banca comercial al sector privado continuará con resultados positivos, aunque con una dinámica inferior, proyectando que crecerá 4.2 por ciento real anual en 2025 después de ampliarse 8.8 por ciento en 2024.

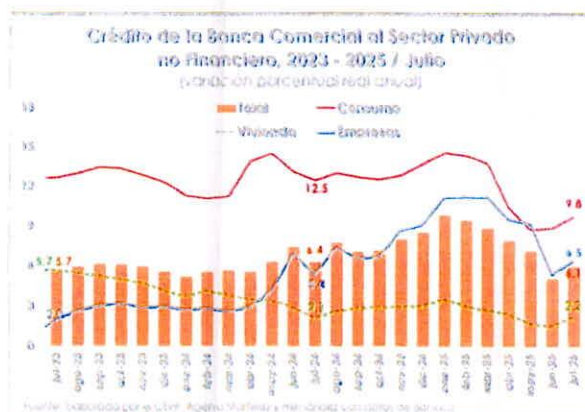
En julio de 2025, el crédito vigente de la banca comercial al sector privado registró un saldo real de cinco billones 16 mil millones de pesos (Mmp), lo que significó un crecimiento real anual de 6.1%, tasa inferior a la observada en el mismo periodo de 2024, cuando subió 6.4%.

En este mismo mes el crédito al consumo observó un repunte con relación al mes previo, al elevarse 9.8% real anual (12.5% en julio de 2024), sumando un billón 263 Mmp en términos reales.



CONSEJERIA JURIDICA

Se resalta que los créditos otorgados para adquirir bienes de consumo duradero tuvieron un alza de 18.7% anual, menor al 37.0% de hace un año atrás. Por otro lado, el crédito a la vivienda reportó un billón 34 Mmp en términos reales, esto es, 2.2% más respecto a julio del año previo (2.2%). Respecto al crédito a empresas con valores reales, se otorgaron dos billones 617 Mmp, lo que implicó una expansión de 6.5% anual con relación a igual periodo de 2024 (5.4%). En este sentido, desde julio de 2023, el crédito otorgado a las empresas ha tenido avances favorables pese al entorno financiero restrictivo.



3. Mercado Laboral:

a) Trabajadores Asegurados en el IMSS.

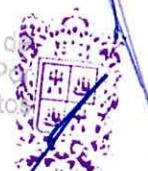
Al 31 de agosto de 2025, se tienen registrados ante el IMSS 23,533,731 (veintitrés millones quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y un) afiliaciones asociadas a un patrón, que incluye a las personas beneficiarias de la reforma de plataformas digitales.

Considerando solo puestos de trabajo, el registro ante el IMSS es de 22,454,917 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos diecisiete) puestos, valor máximo para un mes de agosto desde que se tenga registro, de los cuales el 87.0% son permanentes y el 13.0% son eventuales.

En agosto se presentó un aumento mensual de 21,750 puestos, variación que, en términos relativos, es del 0.1%. Lo anterior, ya considera los 133 puestos de trabajo de trabajadores de plataforma al haber superado el umbral del ingreso neto mensual establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Con lo anterior, la creación de empleo en lo que va del año es de 216,538 puestos de trabajo lo que representa una tasa de crecimiento de 1.0%.

Los sectores económicos con el mayor incremento porcentual anual en puestos de trabajo son el de transportes y comunicaciones con 8.8%, comercio con 2.3% y el sector de electricidad con 2.3%. Por entidad federativa destacan Estado de México, Colima, Michoacán y Aguascalientes con aumentos anuales mayores a 1.5%.


CONSEJERIA JURIDICA

b) Salario promedio

Al cierre de agosto de 2025, el salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados al IMSS alcanzó un monto de \$630.7, el segundo más alto desde que se tenga registro.

Este salario presenta, en su comparación anual, un cambio nominal de \$43.3, el cuarto mayor aumento para un mes de agosto desde que se tenga registro; en términos porcentuales la variación anual es de 7.4%

c) Tasa de Desocupación Nacional.

Al segundo trimestre de 2025, estos son los principales indicadores del mercado laboral de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Población Económicamente Activa (PEA)	Tasa de participación económica	Tasa de desocupación	Tasa de subocupación	Tasa de informalidad laboral
2° Trimestre	2° Trimestre	2° Trimestre	2° Trimestre	2° Trimestre
61.1 millones	59.6 %	2.7 %	7.2 %	54.8 %

En lo que va de 2025, el mercado laboral mostró fortalecer: los ingresos salariales crecieron por encima de su tendencia y el desempleo se mantuvo cerca de mínimos históricos.

De acuerdo con la ENOE, se aprecia que, del segundo trimestre de 2024 al mismo lapso de 2025, se incorporaron un millón 346 mil 324 personas a la Población Económicamente Activa (PEA), de las cuales un millón 397 mil 480 personas corresponden a la PEA ocupada, para registrar un total de 60 millones de personas en promedio, lo que representó una expansión de 2.23 por ciento y de 2.38 por ciento, respectivamente, comparado con los niveles observados durante el segundo cuarto de 2024.

En lo que respecta a la Tasa de Desocupación (TD), durante los meses de abril a junio de 2025, se tuvo una proporción media de 2.7 por ciento de la PEA, igual a la del mismo periodo de 2024 pero mayor a la de los dos trimestres anteriores (2.5% al primer trimestre de 2025 y 2.6% al cuarto trimestre de 2024). En julio de 2025, el número de personas desocupadas representó 2.8% de PEA, 0.1 puntos porcentuales (pp) por debajo de lo registrado al mismo mes del año 2024 (2.9%).

En lo que respecta a la PEA, en el séptimo mes del año, creció en 389 mil 917 personas respecto al mismo mes del año anterior, situándose en 62.5 millones de personas, lo que se explica, en mayor medida, por el incremento en la PEA ocupada, que pasó de 60.3 a 60.8 millones de personas, teniendo así una expansión de 0.8%. Sin embargo, la Tasa de Informalidad laboral también se amplió 1.6 pp al llegar a 56.1% (en julio de 2024 fue de 54.5%). Por otra parte, por sexo, la Tasa de Desocupación (TD) para los hombres se ubicó en 2.8%, dato menor al de julio de 2024 (3.1%); para las mujeres, se mantuvo respecto al mismo del año anterior, al ser de 2.7%.



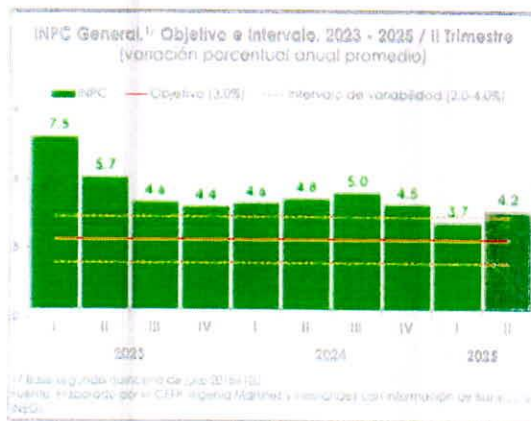
Finalmente se destaca que, respecto al mes pasado, la TD se incrementó al pasar de 2.7 a 2.8% entre junio y julio.

4. Evolución de la Inflación:

a) La Inflación

En el segundo trimestre de 2025, la inflación general reportó una tasa promedio anual de 4.2 por ciento, menor en 0.6 pp que la registrada en igual periodo del año anterior (4.8%). El repunte de la inflación general en el periodo de referencia se asoció con la aceleración de los componentes -subyacente y no subyacente-, los cuales se incrementaron en cada caso 4.1 y 4.5 por ciento anual.

En la parte subyacente, el subíndice de mercancías reportó un crecimiento de 3.7 por ciento, mayor al 3.4 por ciento del mismo cuarto de 2024. Por su parte, los precios de los productos pecuarios del componente no subyacente incrementaron 10.3 por ciento anual frente al 0.8 por ciento observado hace un año.



Cabe aclarar que, en este periodo, la variación anual media del INPC (4.2%) estuvo fuera del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%) establecido por Banxico; además, acumuló 20 trimestres consecutivos por encima del objetivo puntual (3.0%).



En agosto, los precios al consumidor tuvieron un ascenso anual de 3.57%, 1.42 puntos por debajo del 4.99% que registraron en el mismo mes de 2024, aunque por arriba del 3.51% que observaron en julio. Esta alza implicó su primer repunte tras dos meses consecutivos de disminuciones. No obstante, el aumento fue inferior a la estimación de 3.65% prevista por el sector privado.

Es importante mencionar que, luego de dos meses continuos por arriba del intervalo de variabilidad (2.0 - 4.0%), establecido por Banxico, por segunda vez la inflación anual se estableció dentro de dicho rango; sin embargo, acumuló 63 meses por arriba del objetivo puntual (3.0%). En particular, los precios de las mercancías y los servicios, medidos a través del índice subyacente, presentaron un

crecimiento anual de 4.23%; mayor al 4.0% que reportaron hace un año. En tanto que el índice no subyacente tuvo una expansión anual de 1.38%, dato inferior al que exhibió en el octavo mes de 2024 (8.03%).

El comportamiento mensual de los precios al consumidor fue resultado de la incidencia positiva que tuvieron: los alimentos, bebidas y tabaco (0.05 puntos porcentuales [pp]), la vivienda (0.05 pp), las mercancías no alimenticias (0.03 pp), los servicios de educación (0.03 pp) y, otros servicios (0.02 pp). En cambio, los productos pecuarios y las frutas y verduras restaron 0.08 y 0.03 pp, en cada caso; mientras que, la contribución de los energéticos y las tarifas autorizadas por el gobierno fue nula.

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Proyecciones de inflación:

Durante los primeros siete meses de 2025, la inflación general promedió 3.9% anual, situándose dentro del rango de variabilidad del Banco de México por primera vez desde principios de 2021.

Las expectativas de inflación a 12 meses, según la encuesta de especialistas del Banco de México, se mantienen ancladas en torno al 3.6%. En particular, las expectativas para el cierre de 2026 se ubicaron en 3.8% en julio de 2025.

A pesar de la tendencia descendente proyectada para 2026, las proyecciones están sujetas a riesgos, incluyendo:

- El endurecimiento de las condiciones financieras debido a nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés.
- Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte los precios internacionales de materias primas.
- Fenómenos climáticos extremos que afecten la producción agrícola y generen presiones inflacionarias, requiriendo una postura monetaria más restrictiva.

5. Sector monetario y financiero:

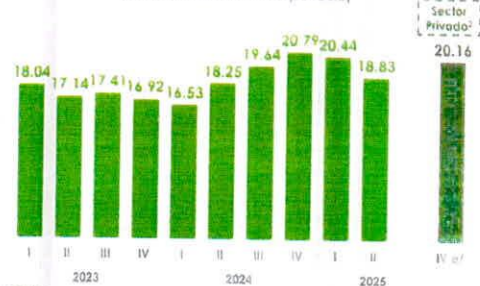
a) Tipo de cambio.

Variación del tipo de cambio:

Durante el segundo cuarto de 2025, el mercado cambiario registró episodios de alta volatilidad y aversión al riesgo asociados, principalmente, con la incertidumbre generada por la política arancelaria de EE. UU. y sus implicaciones sobre la inflación y la actividad económica mundial. Además, el escenario geopolítico internacional se caracterizó por el desarrollo de tensiones en Europa del Este y Medio Oriente.

A pesar de ello, el peso mexicano reportó una apreciación trimestral frente al dólar, relacionada con el debilitamiento de la divisa estadounidense en los mercados cambiarios; así como por el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos (el cual se ubicó en 350 puntos base [pb], a finales de junio de 2025).

Tipo de Cambio¹, 2023 - 2025 / II Trimestre
(pesos por dólar, fin de periodo)



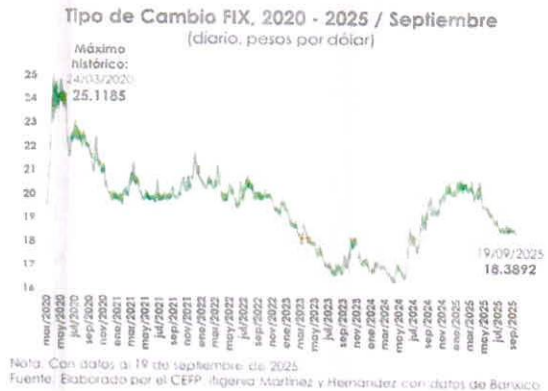
1. Estimado.
2. Tipo de Cambio peso por dólar USA. Tipo de determinación de riesgo. Última actualización: 13 de junio de 2025.
3. Banco de México. Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del Sector Privado. Junio de 2025.
Fuente: Elaborado por el CEPR, Agencia Martínez y Hernández con datos de Banxico y SEFI.

CONSEJERIA JURIDICA

En tal sentido, al 30 de junio de 2025, el tipo de cambio cerró en 18.83 pesos por dólar (ppd), lo que significó una apreciación trimestral de 7.85 por ciento respecto al cierre de marzo (20.44 ppd).

En el semestre promedió 19.96 ppd, mayor a la cotización alcanzada en la primera mitad de 2024 (17.13 ppd).

Al 19 de septiembre, la cotización de la moneda mexicana se apreció 1.37% (-25 centavos), con respecto a la alcanzada al término de agosto (18.6440 ppd). Por otro lado, en lo que va del año, la paridad cambiaria tuvo un valor medio de 19.5416 ppd, nivel superior al promedio observado en el mismo lapso de 2024 (17.6784 ppd).



Perspectivas:

En el mercado de futuros, se observó que el tipo de cambio a diciembre de 2025 se situó en 20.7 pesos por dólar (al 5 de septiembre de 2025), indicando una expectativa de depreciación hacia el cierre del año.

Las proyecciones del Gobierno Federal para el cierre de 2025 se revisaron al alza (una depreciación) en comparación con lo anticipado previamente, debido principalmente a la incertidumbre comercial.

Período	Cierre del Período (Pesos por dólar)	Promedio del Período (Pesos por dólar)	Contexto
2025 (Estimado)	19.9	19.6	Se estima un cierre mayor al previsto originalmente (18.5 pesos por dólar), debido a la incertidumbre en materia comercial. Factores como un crecimiento más sólido de EE. UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.
2026 (Proyecto)	18.9	19.3	Se proyecta una apreciación del 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos donde los periodos de depreciación son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

b) Tasa de interés.

Tasa de interés de referencia:

Las proyecciones y la evolución reciente de la tasa de interés de referencia en México (Tasa de Cetes a 28 días) indican una trayectoria de relajamiento monetario gradual por parte del Banco de México (Banxico), en línea con la moderación de las presiones inflacionarias.



PODER EJECUTIVO

En su reunión del 7 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) decidió, por mayoría, reducir en 25 puntos base (pb) el objetivo para la tasa de interés de referencia, situándose en un nivel de 7.75%, lo que implicó su quinta disminución consecutiva en lo que va del año.

Proyecciones para 2025 y 2026:

Las proyecciones del Gobierno Federal anticipan una reducción significativa en la tasa de interés nominal de cierre de periodo para 2025 y 2026.

Periodo	Tasa Nominal (Fin de periodo)	Tasa Nominal (Promedio)	Tasa Real (Promedio)
2025 (Estimado)	7.3%	8.4%	4.1%
2026 (Proyecto)	6.0%	6.6%	3.0%

Contexto de la Política Monetaria de Banxico (2025-2026):

- **Ajuste en 2025:** Se estima que la tasa de interés de referencia del Banco de México cerrará 2025 en 7.25%, lo que representa 75 puntos base (pb) por debajo de la previsión original. La tasa nominal proyectada para el cierre de 2025 es 7.3%.
- **Relajamiento en Curso:** Durante 2025, Banxico continuó su proceso de relajamiento monetario. En su decisión del 7 de agosto de 2025, el banco central redujo el ritmo de recortes de 50 a 25 pb, acumulando 225 puntos de recorte en lo que va del año y situando la tasa de referencia en 7.75%.
- **Proyección de Recorte para 2026:** Se prevé que la tasa de interés de política monetaria cerraría 2026 en 6.0%, lo que implica una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025 (7.25% o 7.3%).



6. Mercado Petrolero:

a) Mercado Petrolero.

El 19 de septiembre, el precio promedio ponderado de la Mezcla Mexicana de Exportación se situó en 61.20 dólares por barril (dpb), lo que implicó un decremento de 0.10 dpb (-0.2%) con respecto a la cotización del 12 de septiembre. En el mismo periodo, el precio del barril de petróleo tipo Brent cerró en

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

66.15 dpb, lo que significó una reducción de 0.48 dpb (-0.7%). En tanto que, el WTI se colocó en 62.39 dpb, teniendo un ascenso de 0.02 dpb (0.0%).

- **Variación mensual:** Respecto al precio del 19 de agosto (60.83 dpb), la mezcla mexicana se elevó 0.37 dpb (0.6%).
- **Precio y CGPE:** Al 19 de septiembre, el precio de la Mezcla Mexicana promedió 63.32 dpb, cifra 1.32 dpb (2.1%) por arriba de la nueva estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2026 (62.0 dpb), así como de lo estimado originalmente en los CGPE-25 (57.8 dpb).

Variación al segundo trimestre 2025:

En el trimestre abril-junio, los precios internacionales del petróleo fueron inferiores a los exhibidos en el mismo trimestre de 2024. El Brent, el WTI y la mezcla mexicana se situaron en 67.80, 63.87 y 59.92 dólares por barril (dpb), respectivamente, lo que significó descensos de 20.1, 20.9 y 19.3 por ciento, en igual orden. Los menores precios obedecieron a una mayor producción de crudo (oferta) por parte de la OPEP+, la incertidumbre comercial y los cambios en la política arancelaria de EE. UU, de la mano de un debilitamiento de la demanda mundial; ello pese a que la Reserva Federal de Estados Unidos recortó su tasa de interés de referencia y de las tensiones geopolíticas.

Perspectivas de Mercado Petrolero:

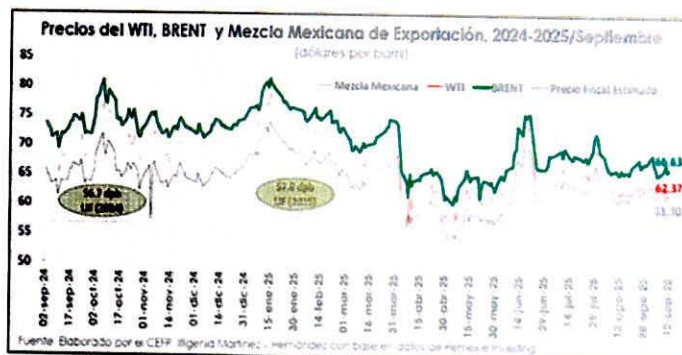
Las Proyecciones del Precio del Petróleo son:

Periodo	Precio Promedio Proyectado (dls./barril)	Fuente/Metodología
2025 (Estimado)	62.0 dpb	Esta estimación está en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales.
2026 (Proyecto)	54.9 dpb	Este precio máximo de referencia se calcula utilizando la metodología establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
2027-2031 (Mediano Plazo)	60.2 dpb (promedio)	La proyección para el mediano plazo se mantiene en línea con la curva de futuros.





PODER EJECUTIVO



b) Plataforma de producción de petróleo crudo.

En el segundo trimestre de 2025, la producción media de petróleo, incluyendo socios, fue de un millón 631 mil barriles diarios (mbd), cifra 8.6 por ciento menor a la del mismo periodo de 2024.



En los CGPE-26 se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con

participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

7. Perspectivas de crecimiento:

a) Cierre 2025.

Las perspectivas de crecimiento económico para México al cierre de 2025 se han moderado, estimándose un rango más bajo que el inicialmente previsto, aunque la economía ha demostrado resiliencia a pesar de la incertidumbre global.

Proyección de Crecimiento del PIB para el cierre de 2025



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PODER EJECUTIVO

El Gobierno de México estima que el crecimiento de la economía mexicana para el cierre de 2025 se ubicará en un rango de entre 0.5% y 1.5% de crecimiento real anual. Esta estimación es la que se utiliza como previsión para efectos fiscales, con una tasa de crecimiento real del PIB de 1.0%.

La proyección revisada refleja un crecimiento moderado, sustentado en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo que se prevé que concluya más favorable en la segunda mitad del año.

La segunda mitad del año se espera que concluya con una trayectoria de crecimiento moderado impulsada por:

- **Consumo y Empleo:** El consumo privado seguirá fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales.
- **Inversión:** Se espera un repunte de la inversión nacional hacia finales del año, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre. La inversión en construcción será impulsada por el programa de Vivienda para el Bienestar y la edificación residencial, que ya reflejaba un crecimiento acumulado de 7.2% anual a junio.
- **Sector Externo y Exportaciones:** Las exportaciones continuarán aportando al crecimiento. Sectores intensivos en tecnología, como el equipo de cómputo, han mostrado un dinamismo sobresaliente. Esto se debe a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a los recientes cambios arancelarios y la política comercial internacional.
- **Actividad Industrial:** Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de la incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas.

Estimación de las principales variables macroeconómicas

Variable Macroeconómica	Estimación para 2025 (Cierre/Promedio)	Contexto y Detalles Clave
Crecimiento del PIB Real	Rango: [0.5%, 1.5%]	La estimación para efectos fiscales es de 1.0%. Refleja la resiliencia del mercado interno y la solidez de los fundamentos, a pesar de la incertidumbre comercial global. Se espera una recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable en la segunda mitad del año.
Inflación General (INPC)	Cierre (Dic./Dic.): 3.8% Promedio: 4.2%	La inflación se prevé que mantenga una tendencia descendente, aunque con presiones transitorias derivadas de la displación del efecto base en frutas y verduras. La inflación subyacente promedió 3.9% entre enero y julio.


CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Tasa de Interés (Cetes 28 días)	Cierre Nominal: 7.3% Promedio Nominal: 8.4% La tasa real promedio se estima en 4.1%.	Se anticipa que la tasa de referencia del Banco de México (Banxico) cerrará en 7.25%, lo que representa 75 puntos base (pb) por debajo de la previsión original. Banxico ha continuado su proceso de relajamiento monetario en línea con la moderación inflacionaria.
Tipo de Cambio Nominal	Cierre: 19.9 pesos por dólar Promedio: 19.6 pesos por dólar	La estimación se revisó al alza (depreciación) respecto a la previsión original (18.5 pesos por dólar), principalmente por la incertidumbre en materia comercial. El peso se apreció 10.3% al cierre de julio.
Precio del Petróleo (MME)	Promedio: 62.0 dólares por barril (dpb)	Esta estimación está en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales, que han mostrado volatilidad.
Plataforma de Producción Petrolera	Promedio: 1,713.9 mil barriles diarios (mbd)	La producción continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex.
Déficit de Cuenta Corriente	-0.3% del PIB	Este déficit es inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superavit en la balanza no petrolera.

b) Para 2026.

Perspectivas de crecimiento para 2025

- Para 2026, la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida.
- Se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 1.8% y 2.8% real anual.
- La previsión utilizada para efectos de las finanzas públicas es de 2.3% de crecimiento real anual del Producto Interno Bruto (PIB).

Este crecimiento se sustenta en tres pilares principales:

a. Fortaleza de la Demanda Interna

El consumo privado será un pilar fundamental para el crecimiento en 2026, impulsado por:

- **Aumento Salarial:** Un incremento al salario real sostenido, con el salario mínimo siendo nuevamente superior a la inflación.
- **Programas Sociales:** La expansión de la red de protección social (Programas para el Bienestar) continuará fortaleciendo el poder adquisitivo de las familias. Destaca la Pensión Mujeres Bienestar, que cubrirá al 100% de las mujeres de 60 a 64 años de edad en 2026.
- **Empleo:** La generación de empleo y la formalización laboral contribuirán a una trayectoria más estable del consumo de los hogares.

b. Impulso a la Inversión Productiva

La inversión será un motor clave, esperándose su normalización y reactivación:

- **Inversión Privada:** Se anticipa que la inversión privada comenzará a normalizarse conforme haya mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales.



CONSEJERIA JLE/D.L.



PODER EJECUTIVO

- **Inversión Pública Estratégica:** Continuarán los proyectos estratégicos de infraestructura, incluyendo la construcción y avance de trenes de pasajeros (como México-Querétaro y AIFA-Pachuca), la modernización de puertos y carreteras, y proyectos de infraestructura hídrica.
- **Fortalecimiento Industrial:** Las actividades industriales, especialmente la manufactura y la construcción no residencial, serán las principales beneficiarias de un entorno más estable y con mayor certidumbre arancelaria.

c. Posición Estratégica en el Comercio Global

México consolidará su ventaja competitiva en el sector externo:

- **T-MEC:** La revisión del T-MEC en 2026 representa una oportunidad para reforzar la certidumbre jurídica y comercial de la región de Norteamérica.
- **Plan México:** Se consolidará como instrumento clave para atraer inversión productiva y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos.
- **Ventaja competitiva:** La baja tasa arancelaria efectiva de México frente a competidores (4.7% en julio de 2025) refuerza su posición como destino atractivo para la inversión y las exportaciones.

Estimación de las Principales Variables Macroeconómicas para 2026

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2026.

Variable Macroeconómica	Proyección para 2026	Contexto y Proyecciones Fiscales
Crecimiento del PIB Real	[1.8%, 2.8%] (Rango) / 2.3% (Estimado Fiscal)	Se espera que la economía retome una senda más sólida, impulsada por la demanda interna y la normalización de la inversión privada.
Inflación General (INPC)	3.0% (Cierre Diciembre/Diciembre) / 3.5% (Promedio)	Se prevé que la inflación continúe su trayectoria descendente para cerrar el año dentro del rango objetivo del Banco de México.
Tasa de Interés (Cetes 28 días)	6.0% (Cierre Nominal) / 6.6% (Promedio Nominal)	Se anticipa una reducción de 125 puntos base (pb) respecto al cierre estimado de 2025, en línea con el relajamiento monetario y la desinflación. La tasa real promedio proyectada es de 3.0%.
Tipo de Cambio Nominal	18.9 pesos por dólar (Fin de periodo) / 19.3 pesos por dólar (Promedio)	Se proyecta una apreciación del 5.6% respecto al cierre estimado de 2025 (19.9 pesos por dólar), consistente con fases históricas de apreciación cambiaria.
Precio del Petróleo (MME)	54.9 dólares por barril (dpb) (Promedio)	Este precio máximo de referencia se calcula utilizando la metodología establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
Plataforma de Producción Petrolera	1,794.0 Mbd (Promedio)	La producción nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsada por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex, que incluye más de 20 proyectos con participación privada.
Cuenta Corriente	-0.6% del PIB (Déficit)	Se proyecta un déficit moderado, resultado de la moderación del superávit de la balanza no petrolera y una disminución del déficit petrolero.



CONSEJERÍA JURÍDICA

8. Balance de riesgos

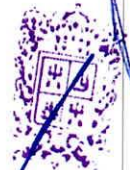
a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica. Para 2026, los CGPE destacan los siguientes:

- I. Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- II. Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- III. Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- IV. Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- V. Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- VI. Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.
- VII. Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica. En contraste, los CGPE-26 resaltan los siguientes:

- I. Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- II. Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- III. Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- IV. Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- V. Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- VI. Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- VII. Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

Adicionalmente, y para finalizar, de acuerdo con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de septiembre de 2025, el Banco de México identifica como principales riesgos para el crecimiento económico los siguientes:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- I. La política sobre comercio exterior;
- II. Los problemas de inseguridad pública;
- III. La debilidad en el mercado interno;
- IV. La ausencia de cambio estructural en México;
- V. La incertidumbre sobre la situación económica interna; y
- VI. Otros problemas de falta de estado de derecho.

Distribución porcentual de respuestas

[illegible]

I. Anual 2024



Durante el ejercicio 2024, en términos reales el Estado de Campeche reportó una disminución anual de 7.7% en su Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) (ver Cuadro 1). La disminución se explica por el decremento de los sectores económicos. El sector Secundario presentó una variación negativa anual de 9.2%, mientras que el sector terciario mostró un ligero ajuste a la baja de 1.5%. En contraste, el sector primario mantuvo un desempeño positivo con un crecimiento de 1.1%, aunque dicha variación resultó menor en comparación con lo registrado en el ejercicio anterior.

Las actividades del subsector de electricidad, agua y gas registraron una variación anual positiva de 13.3%, no obstante, las actividades relacionadas con la minería y la manufactura experimentaron un desempeño negativo anual de -6.2% y -2.3%, respectivamente. Por su parte, el subsector de construcción obtuvo una variación anual de -20.1%, siendo esta la variación anual más baja dentro del sector secundario.

Por otra parte, el sector terciario mostró una disminución anual de 1.5% en comparación con el año anterior. Este resultado se explica principalmente por la contracción del subsector comercio, con una variación de 1.6%, así como por la caída promedio del resto de las actividades terciarias, que en conjunto registraron 3.7%.

Cuadro 1. INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL

Actividad económica	EJERCICIO 2024			
	Campeche		Nacional	
	ITAE 2024 (variación anual)	contribución a la variación estatal	ITAE 2024 (variación anual)	contribución a la variación nacional
Total	-7.7	-7.7	1.6	1.4
Sector primario	1.1	0.9	-3.3	-0.1
Sector secundario	-9.2	-7.4	0.3	0.1
Minería	-6.2	-3.8	-4.2	-0.2
Electricidad, agua y gas	13.3	0.0	1.6	0.0
Construcción	-20.1	-3.6	2.7	0.2
Manufacturas	-2.3	-0.0	0.3	0.1
Sector terciario	-1.5	-0.3	2.3	1.5
Comercio (por mayor y por menor)	-1.6	-0.1	2.0	0.4
Resto de actividades	-3.7	-0.0	2.4	0.2

Fuente: INEGI - Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Serie detallada

II. Segundo Trimestre 2025



PODER EJECUTIVO

Hasta el segundo trimestre de 2025, la actividad económica de Campeche mostró una contracción anual de 13.4 por ciento. Esta resultó del retroceso de las actividades secundarias y primarias de 16.9 y 7.6 %, respectivamente. A su vez, las terciarias avanzaron 0.7 %

Durante el periodo enero a junio de 2025, el acumulado de la actividad económica estatal cayó 15.2 %, por el descenso en las actividades secundarias y primarias de 19.0 y 9.2 %, respectivamente; por su parte, las terciarias crecieron 0.8 %

En el trimestre de estudio, las actividades secundarias registraron -13.5 puntos porcentuales a la variación total del Estado. En los primeros seis meses del año, igualmente, las actividades secundarias fueron las que más aportaron a la variación.

En el segundo trimestre de 2025, las actividades primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un decremento anual de 7.6 por ciento. Con ello, Campeche se situó en el lugar 24 a nivel nacional

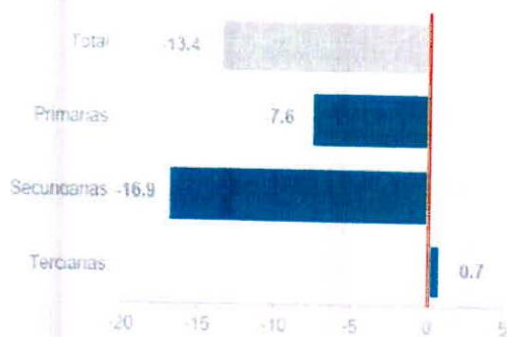
Las actividades secundarias corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad. La caída de 16.9 % en estas actividades ubicó a Campeche en el penúltimo lugar de las 32 entidades federativas.

Las actividades terciarias incluyen los sectores que se dedican a la distribución de bienes, a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia del personal. Asimismo, incluyen lo relacionado con la recreación y el gobierno. En el segundo trimestre de 2025, Campeche registró una variación anual de 0.7 % en estas actividades. Así, se ubicó en el lugar 15 a nivel nacional.

Concluimos que el desempeño negativo de la economía estatal durante el ejercicio 2024 y el segundo trimestre de 2025 se explica principalmente por la conclusión del proyecto federal de infraestructura "Tren Maya", finalizado en septiembre de 2024. La culminación de dicho proyecto redujo significativamente la demanda de bienes y servicios locales asociados a su ejecución, generando un efecto de desaceleración en la actividad económica de Campeche, particularmente en los sectores de minería, generación y transmisión de energía eléctrica, y construcción. De manera indirecta, este ajuste también repercutió en el sector terciario, especialmente en las actividades comerciales al por mayor y al por menor.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, según actividad económica de Campeche

segundo trimestre de 2025¹
(variación porcentual por tipo de actividad económica
respecto al mismo periodo del año anterior)



Cifras preliminares
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Campeche 2024 y 2025

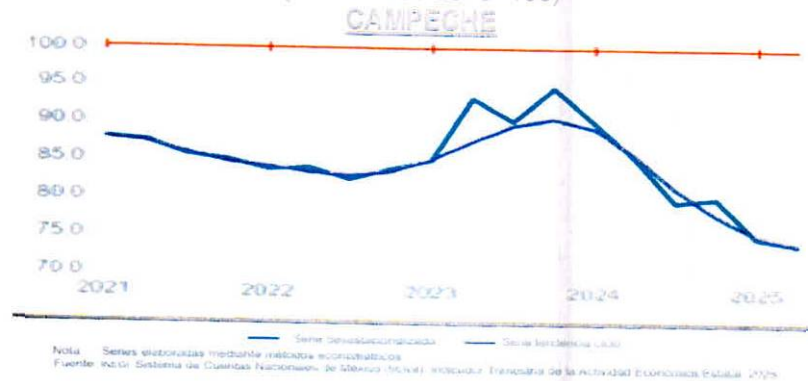
(variación porcentual respecto al mismo periodo del trimestre y año anterior)

Denominación	2024 ¹					2025			
	Trimestre				Anual	Trimestre			6 meses
	I	II	III	IV		I ²	II ²	III ²	
Total	-12.2	-9.1	-14.6	-2.3	-7.0	-15.0	-13.4	-16.2	-16.2
Primarias	-7.3	-12.8	4.2	15.7	1.1	-10.0	-7.6	-9.2	-9.2
Secundarias	8.5	-10.0	-14.5	-19.0	-9.2	-21.0	-16.9	-19.0	-19.0
Terciarias	-1.8	-0.6	-1.4	-2.1	-1.5	1.0	0.7	0.8	0.8

Cifras preliminares
Cifras revisadas
Fuente: INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), segundo trimestre de 2025.

CONSEJERIA JURIDICA

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
SERIES DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO
CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025
(Índice base 2013=100)



III. Estructura del PIB Nominal 2023

En este apartado se analiza la estructura del Producto Interno Bruto Nominal de Campeche del ejercicio fiscal 2023, ya que los resultados del PIB 2024 serán publicados en los primeros días de diciembre de este año.

El Producto Interno Bruto del Estado de Campeche del 2023, con cifras revisadas, presenta la siguiente estructura, en comparación con el Producto Interno Bruto Nacional para el mismo año.

Estructura del PIB Nominal, 2023					
Actividad económica	Campeche		Nacional		Participación Estatal en el PIB Nacional
	% respecto al PIB	Crecimiento Anual	% respecto al PIB	Crecimiento Anual	
Total	100.0%	24.3%	100.0%	3.2%	1.9%
Sector primario	1.3%	15.9%	1.3%	6.5%	0.9%
Sector secundario	76.2%	29.0%	32.6%	6.3%	4.4%
Minería	52.3%	2.3%	3.3%	2.3%	30.5%
Electricidad, agua y gas	0.5%	44.9%	2.1%	13.3%	0.5%
Construcción	21.3%	283.9%	6.7%	18.8%	6.0%
Manufacturas	1.1%	0.2%	30.4%	2.3%	0.1%
Industria alimentaria	0.4%	5.0%	4.3%	6.1%	0.2%
Bebidas y tabaco	0.1%	12.7%	1.0%	1.5%	0.2%
Otras actividades	0.6%	-4.8%	15.1%	2.0%	0.1%
Sector terciario	19.7%	3.0%	57.6%	7.1%	0.7%
Servicios inmobiliarios	2.6%	4.6%	0.5%	6.2%	0.6%
Comercio al por menor	3.1%	3.8%	9.4%	3.9%	0.6%
Comercio al por mayor	2.2%	1.0%	9.2%	1.6%	0.4%
Otras actividades	11.9%	10.9%	38.5%	10.3%	2.4%

Fuente: INEGI - PIB de las Entidades Federativas por Actividad Económica

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total por el redondeo de las cifras.

Las **actividades primarias**, que comprenden las actividades agropecuarias, silvicultura y pesca, para 2023 representaron un 1.8% del PIB estatal, un porcentaje menor al 3.8% que representaron en ese mismo ejercicio a nivel nacional. A nivel estatal estas actividades tuvieron un incremento anual de 15.9%, mientras



PODER EJECUTIVO

que, a nivel nacional, este sector mantuvo una tasa anual de 6.5%. La participación del Estado de Campeche en el sector primario a nivel nacional fue de 0.9% en el ejercicio de análisis.

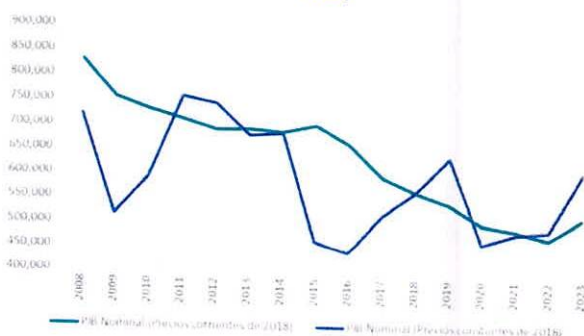
Las **actividades secundarias**, que son las actividades que tienen mayor influencia en el Estado, representan el 76.2% del PIB estatal; dentro de estas se incluyen a las actividades mineras, que, a su vez, considera la extracción de Petróleo, las cuales representan el 53.3% del PIB estatal.

Asimismo, las actividades mineras experimentaron una variación del 2.3% en su tasa anual; en contraste la generación de electricidad, agua y gas, y las manufacturas obtuvieron tasas anuales de 44.9% y 0.2%, lo cual fue menor en comparación con 2022. Sin embargo, en las actividades de construcción hubo un aumento significativo en su tasa anual del 283.9%, mayor a lo visto en 2022; respectivamente, la tasa anual a nivel nacional fue del 13.3%, 18.8% y 2.8% para las mismas actividades.

Las **actividades terciarias**, comprenden las actividades comerciales, restaurantes y hoteles, Servicios inmobiliarios y los servicios públicos proporcionados por el Estado. Estas actividades representaron el 19.7% del PIB estatal y 57.6% en el PIB Nacional durante 2023.

Este sector obtuvo una tasa anual de 8.0% en el Estado de Campeche, en su interior, el comercio al por mayor y por menor obtuvieron 3.8% y 3.0%, menor a lo observado en el 2022; asimismo, el subsector de servicios inmobiliarios obtuvo una tasa anual del 4.6%.

Producto Interno Bruto Estatal con Petróleo
Año base 2018
Serie anual de 2008 a 2023
(Millones de pesos a precios corrientes y constantes de 2018)



Como se observa en la gráfica, en el PIB a precios corrientes se ven reflejados los efectos de la volatilidad propiciada por las actividades relacionadas con el petróleo. En contraste, el PIB a precios constantes muestra la producción real de la economía campechana, que en comparación con 2022, se observa una tendencia al alza; no obstante, al analizar los años previos, persiste un rezago estructural en relación con los niveles máximos alcanzados en el pasado.

Es importante mencionar que, sustentado en el desempeño de la economía estatal de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) de Campeche durante el ejercicio fiscal 2024, se estima que el Producto Interno Bruto 2024 resultará con un menor desempeño en relación con el PIB 2023, y que siendo una variable que interviene en la determinación del Fondo General de Participaciones (FGP), este indicador desfavorecerá a las finanzas públicas del Estado para 2026, ya que las estimaciones de la SHCP serán modificadas en cuanto sean publicados los resultados del PIB 2024 en los primeros días del mes de diciembre del presente, por lo cual se proyecta la afectación directa al Fondo General de Participaciones para el Estado de Campeche.



CONSEJERIA JURIDICA

b) Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social:

Para septiembre de 2025 se registró un total de 142,079 puestos de trabajos afiliados al IMSS en el Estado de Campeche, representando un aumento de 6,046 puestos (4.4%) con respecto a agosto. Sin embargo, en comparación con el número de afiliados en enero del presente (131,129), al noveno mes de 2025, se han registrado 2,111 nuevos puestos de trabajo.



En contraste, de enero a septiembre de 2024, se habían registrado 1,214 nuevos puestos de trabajo, es decir, de enero a septiembre de 2025 se crearon 4,832 puestos de trabajo más que en el mismo periodo del año anterior. La mayoría de estos fueron generados de agosto a septiembre del presente.

De igual forma, de 2022 a 2025, el promedio anual de afiliados al IMSS en el Estado de Campeche ha sido fluctuante con tasas de 3.5%, 5%, -0.07% y -5.9% respectivamente.



c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE):


CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

De acuerdo con los resultados de la ENOE al segundo trimestre de 2025, la Población Económicamente Activa (PEA) del Estado de Campeche fue de 434,788 personas, con una tasa de participación de 60.3%, mientras que un año antes fue de 448,646 personas, pero con una tasa de participación más alta del 61.7%. Esto significó un decremento de 13,858 personas adheridas a la PAE en un año.

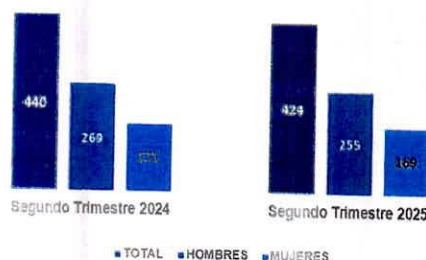
Según el sexo, la PEA femenina fue de 173,189 y la masculina, de 261,599: 12,584 personas menos en comparación con el segundo trimestre de 2024, lo que significa que 45 de cada 100 mujeres y 77 de cada 100 hombres, en edad de trabajar, fueron personas económicamente activas.

Durante el trimestre abril-junio de 2025, la población subocupada en Campeche fue de 51 mil personas (mil más que el mismo trimestre de 2024). La cifra representó 12.0% de las personas ocupadas, tasa superior a la de un año antes (11.3%).

I. Población Ocupada

En el segundo trimestre de 2025, la población ocupada representó el 97.4% de la PEA, es decir 423,431 personas con algún compromiso laboral, 16,252 personas menos con relación al segundo trimestre de 2024. La agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca concentraron la mayor disminución.

POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN SEXO
segundo trimestre de 2024 y 2025
(miles de personas)



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2024 y 2025.

II. Por actividad económica

En el segundo trimestre de 2025, la población ocupada por sector económico mostró la siguiente dinámica, dentro del sector primario trabajan 63,018 personas, cifra que representó una disminución del 2.0% en comparación con el mismo trimestre de 2024.

Asimismo, en el sector secundario se registraron 80,988 personas ocupadas, equivalentes al 19.1%, lo que significó una reducción de 1.3% respecto al año anterior; sin embargo, dentro de este sector se destacó un incremento en la industria manufacturera, que pasó de 33,117 personas en el segundo trimestre de 2024 a 34,966 en el segundo trimestre del 2025.

En el sector terciario se registraron 277,124 personas ocupadas, lo que representó el 65.4 % de la población ocupada, así como un incremento de 2.9% respecto al segundo trimestre de 2024. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el comercio, que concentró el 18.9% de los ocupados, así como por los servicios diversos y los servicios sociales, que mostraron aumentos de 10.0 % y 10.5 %, respectivamente.



CONSERJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Características de la población ocupada, según condición segundo trimestre de 2024 y 2025

Características de la ocupación según condición	Segundo Trimestre		Diferencias 2023-2024	Segundo Trimestre		Diferencias 2025-2024
	2024	2025		2024	2025	
	Absolutos			Absolutos		
Sector de actividad económica	433 883	428 431	- 16 252	100.0	100.0	
Primario	74 206	63 018	- 11 188	16.9	14.9	-2
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	74 206	63 018	- 11 188	16.9	14.9	-2
Secundario	89 551	80 988	- 8 563	20.4	19.1	-1.3
Industria extractiva y de la electricidad	11 904	9 323	- 2 581	2.7	2.2	-0.5
Industria manufacturera	33 117	34 699	1 582	7.5	8.2	0.7
Construcción	44 530	36 966	- 7 564	10.1	8.7	-1.4
Terciario	274 966	277 124	2 138	62.5	65.4	2.9
Comercio	76 707	80 107	3 400	17.4	18.9	1.5
Restaurantes y servicios de alojamiento	42 367	37 577	- 4 790	9.6	8.9	-0.7
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	18 869	17 407	- 1 462	4.3	4.1	-0.2
Servicios profesionales, financieros y corporativos	25 368	25 918	550	5.8	6.1	0.3
Servicios sociales	39 184	42 503	3 319	8.9	10	1.1
Servicios diversos	40 525	44 586	4 061	9.2	10.5	1.3
Gobierno y organismos internacionales	31 966	29 026	- 2 940	7.3	6.9	-0.4
No especificado	940	2 301	1 361	0.2	0.5	0.3

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con los totales, debido al redondeo de los cifras.

1/ Valor relativo respecto a la población ocupada.

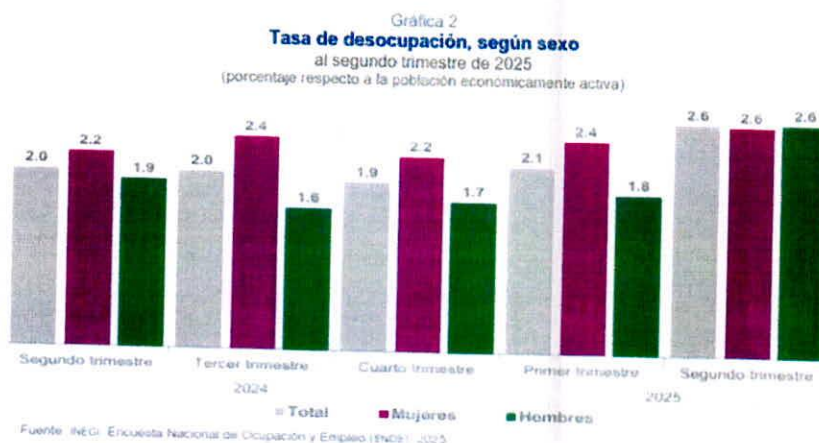
2/ Valor relativo respecto al ámbito no agropecuario.

3/ Para efecto de comparar en el tiempo indicadores que toman como referencia salarios mínimos, es necesario considerar la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y construir salarios mínimos equivalentes con un año base como referencia.

Fuente: INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2025.

III. Población desocupada

En el segundo trimestre de 2025, en Campeche la población desocupada sumó 11,357 personas. Esta cantidad representó una tasa de desocupación de 2.6% de la PEA, cifra mayor a la del segundo trimestre de 2024. El porcentaje fue mayor en 0.6 puntos porcentuales al del mismo trimestre de 2024.



IV. Informalidad Laboral

En Campeche, la población ocupada informal fue de 253 mil personas, la cual representó el 59.8% de la población ocupada, una disminución de 2 mil personas respecto al mismo lapso de 2024.

CONSEJERÍA JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

Tasas complementarias de ocupación y desocupación, según sexo

segundo trimestre de 2024 y 2025

(porcentajes)

Tasas complementarias*	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
	Segundo trimestre de 2024			Segundo trimestre de 2025		
Tasa de participación ^{2/}	61.7	46.2	78.5	60.3	45.2	77.2
Tasa de desocupación (TD) ^{3/}	2.0	2.2	1.9	2.6	2.6	2.6
Tasa de ocupación parcial y desocupación (TOPD1) ^{3/}	10.4	16.3	6.7	11.4	16.2	8.1
Tasa de presión general (TPRG) ^{3/}	6.3	6.6	6.2	8.1	7.8	8.4
Tasa de trabajo asalariado ^{4/}	61.6	62.1	61.3	62.8	64.7	61.6
Tasa de subocupación ^{4/}	11.3	11.9	10.8	12.0	12.4	11.8
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) ^{4/}	42.5	37.0	46.0	39.3	33.9	42.8
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) ^{4/}	58.1	60.5	56.5	59.8	61.1	58.9
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) ^{4/}	27.3	34.2	22.8	27.2	31.6	24.4
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) ^{4/}	52.3	59.2	46.6	54.7	60.2	50.1
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) ^{4/}	32.8	35.5	30.6	32.0	32.4	31.7

1/ Para las definiciones de las tasas, consulte <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENO15#tetraGloT A>

2/ Población económicamente activa (PEA) como porcentaje de la población de 15 años y más

3/ Valor relativo respecto a la PEA

4/ Valor relativo respecto a la población ocupada

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2025

Al segundo trimestre de 2025, el número de personas ocupadas por el sector informal representó el 27.2% del total de la población ocupada, quienes son los contribuyentes efectivos del sistema de recaudación del Estado.

Es decir, en el Estado de Campeche, del 100% de la población que se encontraba laborando al momento de la encuesta (423 431), el 27.2% manifestó laborar en el sector informal, es decir, que las actividades económicas que realizan estas 115 mil personas operan sin un registro fiscal o de seguridad social, al segundo trimestre de 2025.

d) Perspectivas de Crecimiento:

De acuerdo con los indicadores económicos de corto plazo como el ITAEE, y en línea con las expectativas de bajo crecimiento a nivel nacional (0.5 a 1.5 al cierre 2025), plasmadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026, se puede esperar que Campeche cierre 2025 con una contracción marcada de su actividad económica: Los datos trimestrales del ITAEE muestran caídas anuales muy fuertes en 3T-4T2024 y un -16.7% anual en 1T2025, lo que indica que el Estado se encuentra en 2025 en una dinámica negativa ligada principalmente a la caída de la actividad secundaria: minería petrolera; generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural y las actividades relacionadas con la construcción. Esto refleja los efectos de la finalización de las obras federales de infraestructura que representaron un peso significativo en los indicadores de crecimiento económico en la región.

Respecto a las perspectivas de crecimiento para el ejercicio fiscal 2026, en los Criterios Generales para 2026 se proyecta que México crecerá en un rango 1.8-2.8% impulsado por la demanda interna. Ese escenario favorable moderado no significa un comportamiento similar en el desempeño de la actividad económica para el Estado de forma automática.

Las actividades del sector secundario seguirán siendo las más afectada. Las actividades terciarias (comercio, servicios) podrían amortiguar parcialmente si el consumo local y el turismo mantienen el empleo.

CONSEJERIA JL RIDIC



PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, se estima un crecimiento modesto para Campeche durante el ejercicio fiscal 2026. Se puede experimentar estabilización o leve recuperación en Campeche (ritmo inferior al nacional) para el segundo semestre del año, si las condiciones de incertidumbre en Pemex se acomodan y mejora la producción, o si se aceleran inversiones no petroleras y se diversifica la economía.

Con base en los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, se expone lo siguiente:

Relación con el Plan Estatal de Desarrollo

En relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, la presente iniciativa de Ley de Ingresos es producto del fortalecimiento de la ejecución de los programas operativos anuales derivados del Convenio de Adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa y sus Anexos suscritos entre la Federación y el Estado de Campeche, a fin de contribuir a la eficiencia recaudatoria de los tres órdenes de Gobierno. Asimismo, es resultado de la colaboración hacendaria suscrita entre los Estados y Municipios con la finalidad de obtener más y mejores fuentes propias de ingresos, que permita dar respuesta oportuna y acertada a las necesidades de la sociedad campechana.

Política Fiscal para 2026

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en la política fiscal del Poder Ejecutivo Estatal, orientada a preservar un equilibrio responsable en las finanzas públicas, asegurando que las cargas tributarias sean justas, proporcionales y equitativas para todos los sectores de la población. Este enfoque refleja un firme compromiso con la estabilidad macroeconómica y con la consolidación de finanzas públicas sanas que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Asimismo, la propuesta incorpora un principio de justicia tributaria, en el que quienes cuentan con mayor capacidad contributiva participan de manera proporcional en el sostenimiento de las finanzas estatales. Paralelamente, se reconoce la importancia de una gestión transparente y eficiente del gasto público, de modo que cada peso recaudado se destine con responsabilidad y transparencia a los programas y proyectos que atiendan las prioridades más sensibles de la población.

Bajo este esquema, todo incremento recaudatorio no se concibe como una carga aislada, sino como un instrumento de redistribución de la riqueza y de fortalecimiento del gasto social y productivo. Estos recursos se orientan a la ejecución de programas prioritarios que promuevan el bienestar colectivo, el desarrollo económico regional y la atención de grupos vulnerables, en concordancia con los principios de equidad intergeneracional y desarrollo sostenible.

Todo esto se lleva a cabo en estricto apego al Plan Maestro de Fiscalización, cuyo objetivo central es fortalecer los ingresos propios del Estado mediante una administración tributaria moderna, ágil y eficiente, que contribuya de manera directa al crecimiento sostenido y al bienestar de la ciudadanía.

Este Plan Maestro busca generar las condiciones necesarias para facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, otorgando a los contribuyentes certeza jurídica y herramientas accesibles para el pago oportuno de sus impuestos y derechos. Al mismo tiempo, promueve el fortalecimiento de los procesos de fiscalización de los ingresos estatales, así como de aquellos que se recaudan en coordinación con la Federación y los municipios, garantizando un esquema integral y colaborativo en materia tributaria.

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

El principal objetivo es mejorar la recaudación de los ingresos propios y avanzar hacia una mayor autonomía financiera, reduciendo la dependencia de transferencias externas y aumentando la capacidad del Estado para atender sus compromisos sociales y de infraestructura.

Si bien la justificación y el fin último del derecho tributario es la satisfacción de las necesidades colectivas a través de un sistema de recaudación impositiva, este debe realizarse bajo criterios de justicia, proporcionalidad y equidad. En armonía con los principios expresados por el Gobierno Federal y con el compromiso social del Estado, se propone fortalecer la captación de ingresos de manera responsable, garantizando que estos se destinen a solventar programas prioritarios que incidan en el bienestar de la población.

Dado el papel crucial que juega el Impuesto Sobre Nóminas en las finanzas estatales, resulta indispensable mantener y reforzar los esquemas de control, vigilancia y fiscalización por parte de las autoridades tributarias, con el fin de asegurar que este ingreso propio del Estado continúe siendo una fuente sólida y sostenible de financiamiento para los programas prioritarios.

Para el ejercicio fiscal 2026 la estrategia se centra en consolidar y perfeccionar los mecanismos jurídicos y administrativos existentes, de manera que se garantice el pago correcto y oportuno de este impuesto. Ello resulta clave para evitar prácticas de evasión o incumplimiento de obligaciones de carácter formal que afectan directamente la capacidad financiera del Estado.

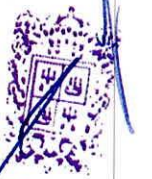
En este sentido, el Plan Maestro de Fiscalización establece la necesidad de mantener esquemas permanentes de vigilancia y fiscalización, que permitan no solo detectar y corregir omisiones, sino también generar un entorno de certeza jurídica y confianza entre el fisco y los contribuyentes. Este enfoque asegura que los esfuerzos de control se dirijan hacia aquellos contribuyentes omisos, mientras que se brinda seguridad y facilidades administrativas a quienes cumplen en tiempo y forma.

Con ello, se garantiza que el Impuesto Sobre Nóminas siga siendo un instrumento eficaz de recaudación, sin imponer cargas adicionales a los contribuyentes cumplidos, al mismo tiempo que se contribuye al fortalecimiento de la autonomía financiera del Estado y al cumplimiento de los principios de justicia tributaria y responsabilidad hacendaria.

Con el objetivo de mejorar la recaudación y asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y administrativo de los sujetos a contribuciones estatales, se prevé que el Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) emita Reglas de Carácter General. Estas reglas están diseñadas para facilitar el cumplimiento tributario y administrativo, proporcionar un mayor entendimiento sobre los procedimientos aplicables por parte de la autoridad, y otorgar beneficios a los ciudadanos. Adicionalmente, se incluirán los formatos oficiales necesarios para garantizar que los ciudadanos cuenten con las herramientas adecuadas para cumplir correctamente con sus obligaciones, mejorando así la eficiencia y transparencia en el proceso recaudatorio.

La legislación vigente en materia de venta de bebidas alcohólicas ha sido reformada para proporcionar un marco jurídico claro, ordenado y responsable, que otorgue certidumbre tanto a los licenciarios como a la sociedad en general. Para el ejercicio fiscal 2026, se continuará con la implementación de estrategias de fiscalización y vigilancia, enfocadas en promover el autocumplimiento y la corrección voluntaria por parte de los sujetos obligados.

Un eje central será la optimización del padrón de licenciarios mediante su actualización, haciéndolo más eficiente y funcional, asegurando un control administrativo más riguroso y transparente, que fortalezca la regulación del sector y contribuya a garantizar un entorno de orden, seguridad y legalidad.



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

De esta manera, se consolida un esquema de gestión que, más allá de los beneficios recaudatorios indirectos, tiene como objetivo central proteger la salud pública, preservar la seguridad ciudadana y promover un desarrollo económico equilibrado, en correspondencia con los principios de justicia tributaria y autonomía financiera contemplados en el Plan Maestro de Fiscalización.

Asimismo, se aplicará, cuando sea procedente, el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de los créditos fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con los ordenamientos fiscales aplicables, en relación con los Convenios de Colaboración Administrativa, apegado a los plazos legales establecidos.

Para tal propósito, se continuará impulsando la difusión masiva de campañas informativas a través de medios de comunicación tradicionales y plataformas digitales, con el fin de acercar al contribuyente al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Estas acciones tienen como objetivo orientar sobre derechos y obligaciones fiscales, promoviendo una cultura contributiva basada en el cumplimiento voluntario.

Este esfuerzo forma parte de la estrategia prevista en el Plan Maestro de Fiscalización, orientada a generar las condiciones necesarias para facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, otorgando mayor certeza jurídica, transparencia y confianza en la relación entre la autoridad y los contribuyentes.

Asimismo, el SEAFI, con la finalidad de fortalecer los ingresos, dará continuidad a la ejecución y resultados de los programas operativos anuales, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, consistentes en la Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, Programa de Fiscalización Concurrente, Programa de Recuperación de Créditos Fiscales determinados por la Federación, Multas Administrativas Federales No Fiscales, Cobro del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Programa de Zona Federal Marítimo Terrestre, Cobro del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como los programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria de Ingresos con los Municipios del Estado, con el objetivo de mejorar la recaudación del Impuesto Predial y el cobro de Refrendo Vehicular Anual.

En materia del Programa de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) para el ejercicio fiscal 2026, se dará continuidad a las acciones de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de las áreas correspondientes, así como a la prestación de los servicios requeridos. Estas facultades ya son ejercidas por los municipios de Carmen, Campeche, Champotón, Calkiní y Seybaplaya, en el marco de los convenios de colaboración administrativa celebrados con la Federación y el Estado de Campeche.

De esta forma, se consolida un esquema de gestión integral de la ZOFEMAT en la entidad, que fortalece la coordinación intergubernamental y contribuye a garantizar un aprovechamiento ordenado, sustentable y responsable de estas zonas en beneficio de la ciudadanía.

Fuentes de Ingresos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se mencionan las fuentes de ingresos, mismas que se norman por el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) de observancia obligatoria de los Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, incluyendo a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales, los cuales se mencionan a continuación:

CONSEJERIA JURIDICA

- 1 Impuestos.
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- 3 Contribuciones de Mejoras.
- 4 Derechos.
- 5 Productos.
- 6 Aprovechamientos.
- 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- 10 Ingresos Derivados de Financiamientos.

Metodología para la determinación de las proyecciones de los ingresos 2026 – 2031:

La mecánica de presupuestación tiene como característica distintiva el estar basada en el conocimiento pormenorizado de cada tributo, de sus factores determinantes y de las particularidades de los sistemas de liquidación e ingreso.

Para determinar la estimación de cada uno de los rubros, se utilizan modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen los factores estacionales por cada uno de ellos. Para llevar a cabo lo anterior, se utiliza la recopilación de datos históricos de la recaudación de cada tributo, ponderando en mayor medida la información más reciente.

Para proyectar la evolución de los ingresos presupuestarios en el periodo 2026-2031, partiendo de lo presupuestado en 2025, a los diferentes conceptos de ingresos se les aplicó tasas de crecimiento bajo un entorno macroeconómico prudente, descrito en esta exposición de motivos.

Se utiliza la información histórica de la recaudación en términos reales, esto con el fin de aislar el impacto de la inflación en la determinación de los ingresos. Adicionalmente, a la recaudación histórica de cada impuesto se le aplican algunos filtros estadísticos para eliminar o, en su caso, modelar el efecto que tienen algunas observaciones extraordinarias o comportamientos de eventos no recurrentes, que pueden influir en la determinación de la estacionalidad de la recaudación.

Se propone fortalecer las fuentes de ingresos del Estado mediante la ampliación de la base de contribuyentes, donde los recursos obtenidos se canalicen hacia acciones estratégicas que favorezcan el bienestar general, el crecimiento económico regional y la atención de los sectores más vulnerables, en observancia de los principios de sostenibilidad y equidad.

Las Participaciones y las Aportaciones se transfieren conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos. Los incentivos económicos se derivan de la retribución que reciben las Entidades Federativas por las actividades de colaboración administrativa que realizan con la Federación, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Pronóstico de los Ingresos Presupuestarios del Estado y Política de Ingresos para 2026:

Históricamente, la estructura económica de Campeche ha mantenido una elevada dependencia del sector petrolero, cuya participación en el Producto Interno Bruto estatal ha sido determinante. Sin embargo, la tendencia descendente en los niveles de extracción de crudo y gas natural, junto con la transición energética nacional e internacional, ha provocado una contracción sostenida de la actividad industrial



PODER EJECUTIVO

extractiva. Este fenómeno ha reducido la derrama económica en los municipios vinculados al corredor petrolero, impactando de forma negativa los niveles de consumo, inversión y empleo formal.

La disminución de la producción en la Sonda de Campeche ha tenido repercusiones significativas en los sectores secundario y terciario, especialmente en construcción, transporte, alojamiento, servicios profesionales y comercio. La menor demanda de bienes y servicios generada por la industria petrolera ha incrementado la volatilidad del empleo y la informalidad laboral, limitando con ello la capacidad de recaudación de ingresos propios.

En este entorno, el Producto Interno Bruto estatal ha reflejado tasas de crecimiento por debajo del promedio nacional, derivadas del efecto arrastre de la desaceleración del sector energético. Esta dinámica ha repercutido directamente en la recaudación de participaciones federales, al estar éstas vinculadas a los ingresos petroleros nacionales, generando presiones adicionales sobre las finanzas públicas estatales.

Ante este panorama, la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026 se formula bajo criterios de responsabilidad hacendaria, sostenibilidad financiera y realismo económico. Su objetivo es garantizar la suficiencia de recursos para atender las obligaciones del Estado y, simultáneamente, avanzar en la reducción de la dependencia estructural de los ingresos derivados del petróleo. Para ello, se prioriza el fortalecimiento de las fuentes propias de ingreso, la eficiencia en la administración tributaria, y la promoción de una base fiscal más diversificada.

El diseño de la presente iniciativa incorpora una estimación prudente de los ingresos federales y propios, acorde con las condiciones actuales de la economía estatal y nacional. Asimismo, considera el impacto de la desaceleración productiva en la región y la necesidad de adoptar medidas fiscales que favorezcan la estabilidad presupuestaria y la continuidad de los programas públicos esenciales. Con ello, se busca consolidar una política fiscal responsable que permita mantener el equilibrio presupuestario, fortalecer la capacidad de respuesta del Estado ante los desafíos económicos actuales y promover el desarrollo sostenible de Campeche.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, estima ingresos presupuestarios por la cantidad de \$27,151'269,928, cifra que incrementa en 4.25 por ciento respecto a la aprobada para el ejercicio fiscal 2025; no obstante, incluye aspectos sustantivos en los indicadores macroeconómicos por lo que no hay que dejar de observar los posibles riesgos relevantes para las finanzas públicas de nuestra Entidad.

INGRESOS TRIBUTARIOS:

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios, se aplica la normatividad del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se consideran los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos de 2020 a 2024.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2025.

1. Impuestos: Por este concepto se estima recaudar para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de \$2,140'071,350.00, el cual representa un incremento de 3.54 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: No se prevé obtener ingresos por este concepto.

3. Contribuciones de Mejoras: No se prevé obtener ingresos por este concepto.

CONSEJERIA JURIDICA



INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos, considera la serie histórica de los ingresos no tributarios de 2020 a 2024 y el cierre estimado del ejercicio fiscal 2025 con recaudación real al mes de septiembre y estimada de octubre a diciembre de 2025.

Los Ingresos no Tributarios estimados a recaudar para el ejercicio fiscal 2025 representan la cantidad de \$982'482,807.00, lo que refleja un incremento de 25.79 por ciento respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2025. Esta tendencia recaudatoria es justificable ya que para 2026 se implementará el Programa de Emplacamiento Vehicular en la Entidad.

4. Derechos: Para la determinación del monto por concepto de Derechos a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa, se proyecta la cantidad de \$895'451,532.00, en la que se aplicaron los siguientes criterios:

Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o concesionados a éste.

Se considera principalmente el ingreso por los derechos del "Nuevo Puente la Unidad", el cual está determinado por el flujo vehicular y las tarifas autorizadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el crecimiento en UMAS esperado por la actualización de estas.

Derechos por la prestación de servicios.

Para determinar los derechos por la prestación de servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado durante el ejercicio fiscal 2026.

5. Productos: La recaudación por este concepto proviene principalmente de los intereses financieros que generan los recursos estatales durante el ejercicio fiscal, por lo que se proyecta un ingreso por la cantidad de \$63'523,992.00

6. Aprovechamientos: Para la determinación de los ingresos por este rubro, se consideran los ingresos por Garantías y multas, Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas, entre otros. Por lo que se proyecta para el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de \$23'507,283.00

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: No se prevé obtener ingresos por este concepto.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: De conformidad con el Artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, así como no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

8.1. Participaciones:

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Las participaciones son los recursos correspondientes a la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por **Participaciones del Ramo 28** se estima percibir \$10,496'064,240.00 y representa un incremento de 6.62 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en donde se presupuestan ingresos por el Fondo General de Participaciones \$7,725'444,835.00; por el Fondo de Fomento Municipal recursos por \$503'702,839.00; por el Fondo de Fiscalización y Recaudación \$354'165,862.00; por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de \$717'778,723.00; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$135'929,440.00; del IEPS de Gasolina y Diésel la cantidad de \$307'146,200.00 y por el Fondo del impuesto Sobre la Renta \$751'896,341.00.

Se reitera que el Estado sigue teniendo una enorme dependencia de la industria petrolera, lo que está afectando no solo la economía regional sino los recursos fiscales transferidos a la entidad, limitando la factibilidad del desarrollo económico y la atención de las apremiantes necesidades en materia de infraestructura y las principales demandas sociales de los campechanos.

Asimismo, las perspectivas no son favorables porque no se vislumbra un repunte de la actividad petrolera en el Estado, y la recuperación de las otras actividades económicas difícilmente podrán revertir el deterioro económico que provoca esa situación.

Aunado a este contexto, la expectativa respecto a la participación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) muestra una tendencia a la baja, derivada de los dos factores que determinan su fórmula de distribución.

En lo correspondiente al 50 por ciento del coeficiente de distribución, durante el mes de febrero se actualizó la producción de gas asociado y no asociado conforme a la información publicada en el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía. Esta actualización representó la primera modificación a las estimaciones presupuestadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al pasar de 2,002 a 1,744 millones de pies cúbicos, lo que implica una reducción de 257 millones de pies cúbicos.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos			
Producción de Gas Asociado y no Asociado			
Concepto	Secretaría de Energía		Diferencias
	2023	2024	
(Millones de pies cúbicos)			
Campeche	2,002	1,744	-257
Chiapas	95	85	-10
Tabasco	1,855	1,629	-227
Tamaulipas	326	282	-45
Veracruz	513	383	170
Total	4,791	4,422	-369

*Cifra actualizada en el mes de febrero del 2025.

Si bien este Fondo se distribuye entre las cinco entidades federativas participantes, la variación en esta variable incide directamente en el coeficiente de participación en menos 0.023, dado que existe una correlación positiva: a mayor nivel de producción, mayor es la participación asignada.



Fondo de Extracción de Hidrocarburos				
Producción de Gas Asociado y no Asociado				
Concepto	Secretaría de Energía		Diferencias	
	2023	2024		
	Coeficientes			
Campeche	0.418	0.394	-0.023	
Chiapas	0.020	0.019	-0.001	
Tabasco	0.387	0.388	-0.019	
Tamaulipas	0.068	0.084	-0.004	
Veracruz	0.107	0.164	0.047	
Total	1.000	1.000	0.000	

*Cifra actualizada en el mes de Febrero de 2025

En septiembre del presente año, se actualizó la variable de extracción de petróleo y gas con base en los resultados del Censo Económico 2024 del INEGI, lo que resultó en una afectación significativa para el Estado de Campeche. La producción reportada disminuyó de 521,778 a 301,410 millones de pesos, esto representó una reducción de 220,368 millones de pesos, siendo Campeche la entidad federativa con el mayor decremento a pesar de que a nivel nacional hubo crecimiento.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos				
Extracción de Petróleo y gas Producción Bruta				
Concepto	Censo Económico		Diferencias	
	2019	2024		
	(Millones de pesos)			
Campeche	521,778	301,410	-220,368	
Chiapas	20,418	74,065	53,636	
Tabasco	287,888	495,495	227,607	
Tamaulipas	35,215	9,300	-25,915	
Veracruz	55,867	77,126	20,438	
Total	901,988	957,385	55,398	

Derivado de lo anterior, se presenta una disminución de 0.26 puntos en el coeficiente de participación del Estado, al pasar de 0.58 a 0.31, coeficiente que será aplicable para lo que resta del ejercicio fiscal 2025 y permanecerá vigente hasta la publicación de los resultados del Censo Económico 2029. Esta actualización constituye la segunda afectación en las estimaciones consideradas en el calendario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



CONSEJERIA JURIDICA



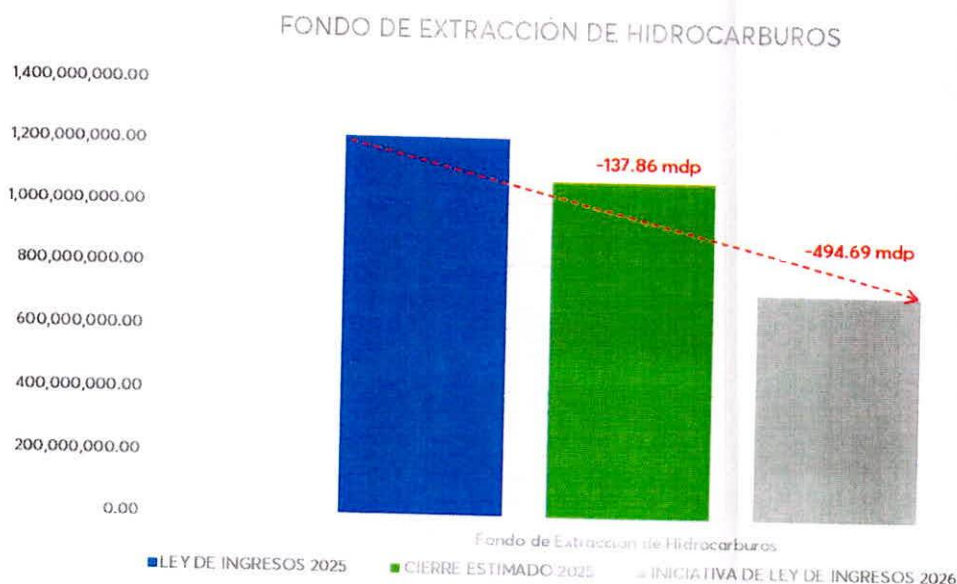
PODER EJECUTIVO

Fondo de Extracción de Hidrocarburos				
Extracción de Petróleo y gas Producción Bruta				
Concepto	Censo Económico		Diferencias	
	2019	2024		
	Coeficientes			
Campeche	0.58	0.31	-0.26	
Chiapas	0.02	0.08	0.05	
Tabasco	0.30	0.52	0.22	
Tamaulipas	0.04	0.01	-0.03	
Veracruz	0.06	0.08	0.02	
Total	1.00	1.00		

*Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censos Económicos del INEGI, en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Como se ha mencionado, las actualizaciones en las variables que determinan ambos coeficientes de participación tienen un impacto directo en la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), lo que implica para el cierre estimado de 2025 una reducción de 137.86 millones de pesos, equivalente a un decremento del 11.37 por ciento.

Es de destacarse, que esta afectación se mantiene para el ejercicio fiscal 2026, ya que mientras el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 contempló una estimación de 1,212.5 millones de pesos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 considera una previsión de tan solo 717.8 millones de pesos para Campeche. Esta diferencia representa una disminución en el flujo de recursos de 494.7 millones de pesos, equivalente a una variación negativa del 40.8 por ciento.



CONSEJERIA JURIDICA

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2025	CIERRE ESTIMADO 2025	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026	DEFERENCIA CIERRE ESTIMADO 2025/ LEY INGRESOS 2025	%	DEFERENCIA INICIATIVA DE LEY ING. 2026/ LEY INGRESOS 2025	%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,212.46	1,074.59	717.78	-137.86	-11.37	-494.68	-40.80

Otro factor a considerar para las estimaciones del ejercicio fiscal 2026, es el impacto de la caída del PIB 2024, cuya variable interviene en la determinación del Fondo General de Participaciones (FGP) y que no ha sido considerado aún en las estimaciones oficiales de Hacienda contenidas en el PPEF 2026; puesto que el PIB estatal 2024 se publicará por el INEGI en los primeros 10 días de diciembre de 2025, y a la fecha de elaboración de la presente ley de ingresos el importe estimado y comunicado por la federación para este fondo es por \$8,541,555,619, por lo que la SHCP deberá actualizar esta variable en el cálculo del FGP y modificar la cifra informada.

En razón de la actualización esperada del Producto Interno Bruto (PIB) estatal de 2024, se estima una caída nominal de -6.8 por ciento, conforme a los datos publicados por el INEGI en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Esta estimación se obtiene a partir del promedio de los cuatro trimestres del ITAEE 2024 aplicado al Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) 2023.

Como consecuencia, se prevé una reducción de 816.1 millones de pesos en el monto asignado a Campeche por concepto del Fondo General de Participaciones dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que el Estado realiza una estimación conservadora de 7,725.4 millones de pesos para el siguiente ejercicio fiscal.

Esta proyección no considera las futuras actualizaciones de variables como población, recaudación local y bases especiales de tributación, las cuales podrían generar ajustes adicionales en las participaciones federales estimadas.

Por consiguiente, al existir una disminución de los ingresos petroleros y una reducción en FGP, el Estado de Campeche se ve afectado ya que sus finanzas públicas dependen, en parte, de estos recursos, lo que se traslada para el 2026 en una estimación conservadora en la presente Ley de Ingresos de los fondos del Ramo 28.

De igual forma, la reducción en los flujos de ingresos fiscales afectará a los municipios del Estado, pues, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, entre el 20 % y el 24 % de estos recursos se participa directamente a los gobiernos municipales.

8.2. Aportaciones:

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

Por **Aportaciones Federales del Ramo 33**, sin considerar FASSA, se presupuesta recibir recursos con base a lo presentado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$9,924'151,314.00 y que representa un incremento del 1.70 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2025, los cuales se integran por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la cantidad de \$6,136'856,410.00; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) la cantidad de \$1,581'361,319.00; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) \$971'359,969.00; del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) un monto de \$508'661,674.00; del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) la cantidad de \$156'284,296.00; del Fondo de



PODER EJECUTIVO

Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) un monto de \$234'864,344.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$334'763,302.00.

Conviene señalar, que en las estimaciones de Infraestructura Básica, Superior y Media Superior que se incluyen dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se utilizan las proyecciones al cierre 2025, debido a que el calendario de distribución 2026 de estos recursos lo publica la Federación durante el mes de enero del próximo ejercicio fiscal, por lo que al momento de la presentación de esta Iniciativa se desconocen los montos definitivos que serán recibidos por el Estado.

Para el caso particular del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2026 contempla nuevamente una reducción en la asignación de recursos para el Estado, en comparación con lo aprobado en el PEF 2025. Esta disminución obedece a la transferencia de los recursos del FASSA al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con especial énfasis en la regularización laboral del personal del Sistema de Salud. Dado este contexto, la cantidad proyectada para 2026 asciende a \$497'238,795.00, que representa una reducción presupuestal del 53.11 por ciento.

En sumatoria, las Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio 2026 se estiman en un total de \$10,421'390,109.00.

8.3. Convenios:

Se incluyen en este apartado los Ingresos por los Convenios que regularmente se han establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en años anteriores, debido a que al momento de la elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos no se tiene conocimiento de los Convenios que se establecerán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo tanto, la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este rubro estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Dentro del rubro de Convenios, se presupuestan ingresos por las Aportaciones Federales a los Convenios que se suscriben y ejercen por el Estado la cantidad de \$1,267'865,393.00 y representa un crecimiento de 4.83 por ciento respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

8.4 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, comprobación y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Es importante mencionar, que estas acciones de esfuerzo recaudatorio representarán a la Hacienda Pública la cantidad estimada de \$201'998,038.00.

CONSEJERIA JURIDICA



8.5 Fondos distintos de Aportaciones:

Dentro de este concepto se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Por dicho concepto, se proyecta un ingreso por la cantidad de \$641'397,991.00.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: No se prevé obtener ingresos por este concepto.

10. Ingresos derivados de financiamientos: Se prevé obtener ingresos por la cantidad de \$1,000,000,000 por concepto de financiamiento interno, con el objetivo de llevar a cabo el Programa Estatal de Infraestructura Carretera para el ejercicio 2026.

En relación con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se expone lo siguiente:

Obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos:

Deuda Pública

Tras un periodo de alta inflación y menor dinamismo económico, México ha entrado en una etapa de estabilidad y recuperación gradual. No obstante, esa mejoría no se ha reflejado de manera uniforme en todo el territorio nacional, y regiones como Campeche continúan enfrentando rezagos en materia de crecimiento económico y desarrollo productivo. Estas condiciones hacen necesario fortalecer la inversión pública como motor del crecimiento económico y del bienestar de la población.

A pesar de este entorno de estabilidad, la economía campechana continúa enfrentando retos estructurales derivados, como ya se dijo, de su dependencia histórica del sector petrolero. La menor producción de crudo por parte de Petróleos Mexicanos ha reducido la aportación del sector extractivo al Producto Interno Bruto estatal, limitando el dinamismo económico. Frente a este contexto, el Gobierno del Estado ha orientado su política económica hacia la diversificación productiva, impulsando proyectos estratégicos que fortalezcan la infraestructura, la movilidad y la conectividad, en coordinación con las políticas federales de desarrollo regional para el sur-sureste del país.

El financiamiento público se plantea como una herramienta de impulso económico, orientada a mantener la actividad productiva y el empleo mediante proyectos de inversión que generen beneficios sociales y económicos duraderos. En este sentido, el crédito propuesto por hasta 1,000 millones de pesos a un plazo de 20 años, permitirá financiar el Programa Estatal de Infraestructura Carretera, un proyecto de inversión pública productiva que busca modernizar y conservar la red carretera estatal, mejorar la comunicación entre regiones y garantizar que las actividades agrícolas, industriales, turísticas y de servicios cuenten con rutas seguras, eficientes y en buen estado para el traslado de bienes y personas.

La inversión en la infraestructura carretera no compite con los sectores sociales, sino que los complementa. Un sistema vial seguro y eficiente permite el traslado de estudiantes, trabajadores y bienes, facilita el acceso a servicios médicos y educativos, y reduce los costos de transporte de productos agrícolas e industriales. Las carreteras son la columna vertebral que conecta a las comunidades con las oportunidades económicas y sociales, fortaleciendo la cohesión territorial y la integración regional del Estado.

El Programa Estatal de Infraestructura Carretera forma parte de una estrategia integral de conectividad productiva y territorial, alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y del Plan

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Estatal de Desarrollo 2024–2027. Su finalidad es garantizar una red vial segura, eficiente y sostenible que comunique las zonas rurales, agrícolas y turísticas con los principales centros de población y polos logísticos del Estado. Los proyectos priorizados contemplan la reconstrucción, modernización y conservación de tramos carreteros estratégicos en los municipios, lo que permitirá reducir tiempos y costos de traslado, mejorar la seguridad vial, facilitar la movilidad de personas y mercancías, y potenciar la actividad económica local y regional.

El Programa Estatal de Infraestructura Carretera prioriza tramos estratégicos que comunican zonas productivas rurales con los principales centros urbanos y corredores logísticos. Con ello, se impulsa el comercio local, se fortalece la movilidad regional y se generan empleos directos e indirectos en las comunidades beneficiadas durante la ejecución de las obras. Conservar las carreteras en condiciones óptimas reduce los tiempos de traslado, mejora la seguridad vial y facilita la movilidad de personas y mercancías, fortaleciendo la competitividad del Estado y mejorando la calidad de vida de la población.

Asimismo, la mejora de la infraestructura carretera contribuye a la reactivación del turismo, al facilitar el acceso a zonas arqueológicas, naturales y pueblos con atractivo histórico y cultural. En Campeche, donde el turismo es en gran medida de paso, la rehabilitación de caminos y accesos turísticos busca convertir esa estancia temporal en una visita prolongada, incrementando la derrama económica y beneficiando a los prestadores de servicios locales. La infraestructura vial es, por tanto, un elemento clave para diversificar la economía estatal y potenciar el desarrollo de sectores complementarios como el turismo y los servicios.

El financiamiento propuesto se alinea con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027, que impulsa la inversión en infraestructura como base del crecimiento económico y la integración territorial. Este proyecto fortalece el eje de infraestructura estatal, que comprende los ámbitos portuarios, carretero, de movilidad y de conectividad, todos esenciales para ampliar la competitividad, reducir desigualdades regionales y mejorar la calidad de vida de la población. En este marco, el crédito permitirá modernizar y conservar la red carretera estatal, pieza clave para mejorar el desplazamiento de personas y mercancías, fortalecer la seguridad vial y vincular zonas productivas, habitacionales y turísticas con los principales polos económicos del Estado.

Por otro lado, el Plan Campeche es una estrategia del Gobierno Federal, desarrollada en coordinación con el Gobierno del Estado, orientada a fortalecer la producción agroalimentaria y la autosuficiencia alimentaria mediante el impulso a los sectores de arroz, leche y carne. Este esfuerzo federal representa una oportunidad histórica para reactivar la economía rural y generar cadenas de valor sostenibles en la entidad. En este contexto, el crédito estatal contribuirá a complementar las inversiones federales al modernizar la infraestructura carretera y mejorar la conectividad logística que une las zonas de producción agroindustrial con los principales centros de consumo y distribución. De esta manera, el Plan Campeche produce y el Estado conecta: mientras el plan federal fortalece la producción agroalimentaria, la inversión estatal genera las condiciones físicas necesarias para el traslado eficiente de bienes, servicios e insumos, fortaleciendo la competitividad, la integración territorial y el desarrollo económico del Estado.

El financiamiento se encuentra plenamente alineado con lo dispuesto en el artículo 15, apartado A, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y su destino será exclusivamente para inversión pública productiva. La contratación se realizará bajo criterios de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Campeche se mantiene en el nivel de endeudamiento sostenible, es decir, dentro del rango más favorable. Este sistema mide la salud financiera de los estados y determina hasta qué punto pueden endeudarse sin poner en riesgo sus finanzas, evaluando el nivel de deuda, el servicio de la deuda y la capacidad de cubrir





PODER EJECUTIVO

compromisos de corto plazo. Los resultados más recientes confirman que Campeche mantiene un margen amplio para contratar nuevo financiamiento sin comprometer su estabilidad fiscal, al contar con niveles de deuda muy bajos y una sólida capacidad de pago. Además, el Sistema de Alertas constituye una herramienta de control financiero que garantiza que las entidades federativas solo contraten deuda dentro de márgenes seguros y sostenibles.

Adicionalmente, las agencias calificadoras HR Ratings (AA+), Fitch Ratings (AA-) y S&P Global Ratings (A+) han ratificado las calificaciones crediticias del Estado, reconociendo la fortaleza de sus finanzas públicas, su disciplina presupuestaria y su capacidad de respuesta ante escenarios adversos. Estas evaluaciones externas refuerzan la confianza en la solidez financiera del Estado y en su capacidad para utilizar de forma prudente el financiamiento público en proyectos de alto impacto social y económico.

El endeudamiento propuesto no representa un cambio en la política de disciplina financiera, sino una decisión técnica y planificada para convertir la estabilidad fiscal en infraestructura productiva y segura, con beneficios que trasciendan el horizonte de esta administración. De esta forma, el Gobierno del Estado de Campeche reitera su compromiso con la responsabilidad fiscal, la transparencia en la gestión de la deuda y el uso eficiente de los recursos públicos, impulsando proyectos que fortalezcan la infraestructura, mejoren la seguridad y promuevan un desarrollo económico sostenible y equitativo para todas las regiones del Estado.

La deuda pública estatal continuará respaldada mediante el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago constituido con recursos del Fondo General de Participaciones, así como el uso de instrumentos financieros de cobertura (CAP's) que permitan mitigar riesgos por variaciones en tasas de interés.

De este modo, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos mantiene el compromiso del Estado con la sostenibilidad financiera, reforzando la visión de que la deuda pública responsable no es un fin en sí misma, sino un instrumento para fortalecer la infraestructura, promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población campechana.

Se incluye en el Anexo 5 correspondiente el perfil de vencimientos de la Deuda Directa para el periodo 2026-2031 y la Estimación del Impacto Presupuestario, en cumplimiento de los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026





PODER EJECUTIVO

Capítulo I
De los Ingresos

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2026, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones; Aportaciones; Convenios; Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		INGRESO ESTIMADO
Total		
1 IMPUESTOS		27,151,269,928
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		2,140,071,350
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	290,153	30,732,319
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	16,189,061	
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	14,253,105	
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		21,564,322
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	4,161,408	
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0	
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	8,423,645	
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	8,979,269	
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,566,931,525
1.5.01 Sobre Nóminas	1,566,931,525	
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios de Impuestos		3,755,781
1.7.01 Recargos	3,682,106	
1.7.02 Multas	0	
1.7.03 Honorarios de Ejecución	41,775	
1.7.04 20% Devolución de Cheques	31,900	
1.8 Otros Impuestos		517,087,403
1.8.01 Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	517,087,403	
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

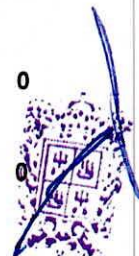
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4	DERECHOS		895,451,532
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		359,300,483
4.1.01	Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	359,300,483	
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios		521,969,690
4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	36,036,934	
4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	20,772,508	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	6,868,952	
4.3.04	Por Notariado y Archivos de Instrumentos Públicos Notariales	5,666,735	
4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	382,387,413	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,399,425	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	39,322,254	
4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por Instituciones de Salud Pública en el Estado	13,690,440	
4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	11,930,655	
4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	3,894,374	
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		14,181,359
4.5.01	Recargos	14,181,359	
4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5	PRODUCTOS		63,523,992
5.1	Productos		63,523,992
5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	





PODER EJECUTIVO

5.1.06	Intereses Financieros	62,123,992	
5.1.07	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0	
5.1.08	Otros Productos	0	
5.1.09	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	1,400,000	
5.2	Productos de Capital (Derogado)		0
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6	APROVECHAMIENTOS		23,507,283
6.1	Aprovechamientos		23,507,283
6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02	Garantías y Multas	3,928,340	
6.1.03	Indemnizaciones	0	
6.1.04	Reintegros	0	
6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537	
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09	Otros Aprovechamientos	18,324,406	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos		0
6.3.01	Recargos	0	
6.3.02	Multas	0	
6.3.03	Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04	20% Devolución de Cheques	0	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0





PODER EJECUTIVO

7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
7.9	Otros Ingresos		0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		23,028,715,771
8.1	Participaciones		10,496,064,240
8.1.01	Participaciones del Estado		
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	7,725,444,835	
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	503,702,839	
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	354,165,862	
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0	
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	717,778,723	
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	135,929,440	
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0	
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0	
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	307,146,200	
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	751,896,341	
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	
8.2	Aportaciones		10,421,390,109
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa		
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,136,856,410	
8.2.01.02	Servicios de Salud	497,238,795	
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,581,361,319	
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	971,359,969	
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	508,661,674	
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	156,284,296	
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	234,864,344	
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	334,763,302	
8.3	Convenios		1,267,865,393
8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0	
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,267,158,072	
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0	
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0	
8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	707,321	
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		201,998,038
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
8.4.01.01	Impuesto Sobre la Renta	22,512,135	
8.4.01.02	Impuesto al Valor Agregado	0	
8.4.01.03	Multas	465,266	





PODER EJECUTIVO

8.4.01.04 Gastos de Ejecución Federal	31,417
8.4.01.05 Incentivos	48,165,066
8.4.01.06 Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	104,770
8.4.01.07 Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	707,321
8.4.01.08 Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	3,206,990
8.4.01.09 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,539,907
8.4.01.10 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,239,846
8.4.01.11 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	8,025,320
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	641,397,991
8.5.01 Fondos Distintos de Aportaciones del Estado	
8.5.01.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	641,397,991
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1,000,000,000.00
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	1,000,000,000

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2. Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho civil.





PODER EJECUTIVO

Solo la Secretaría de Administración y Finanzas y su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir fideicomisos públicos cuyo objeto sea la administración y gestión de los ingresos derivados de impuestos estatales y su destino a la potenciación de dichos recursos para la aplicación en proyectos prioritarios de inversión pública productiva o la promoción de sectores prioritarios de desarrollo. Para su constitución, los fideicomisos deberán sujetarse a lo establecido en el Decreto por el que el H. Congreso autorice su constitución y potenciación, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Derechos correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3. 222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. La administración de los recursos recaudados por este concepto, así como de los derechos por el uso y aprovechamiento de instalación marginal dentro del derecho de vía tal como instalación o tendido de ductos, cableados, fibra óptica y similares, se realizará en su totalidad a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago constituido de conformidad con el Título de Concesión y con los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3. No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos propios de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto detallado de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, que se relacionen con servicios prestados exclusivamente por organismos descentralizados estatales, serán recaudados por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche conforme a los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia de Recaudación que para tal efecto se celebren con cada organismo descentralizado.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas

CONSEJERIA JURIDICA



como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley General. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7. En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como con lo establecido en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, al primero por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y a los segundos por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos H.H. Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los H.H. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro,

CONSEJERIA JURIDICA



aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales, y unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas, Diarios Oficiales o análogos de las Entidades Federativas que los suscriban.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Secretarías, Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal, incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos, se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2026, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2026, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir un Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación. El objeto de este Fondo será incrementar la recaudación Federal, Estatal y Municipal y se constituirá con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de



CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación. La Secretaría de Administración y Finanzas será la responsable de expedir las disposiciones para la constitución y operación de dicho Fondo.

Capítulo VI De los Ingresos derivados de Financiamientos

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Campeche, previo análisis del destino y capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías y/o el establecimiento de la fuente de pago, para llevar a cabo operaciones directas y/o indirectamente a través de financiamientos, bancarios y/o bursátiles, así como afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos derivados de las Participaciones que le correspondan al Estado de Campeche conforme a los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y en la presente Ley, como fuente de pago y/o de garantía de los empréstitos, obligaciones y demás operaciones autorizadas que contraiga al amparo de la presente Ley.

El Programa Financiero Estatal correspondiente al rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, 0.1 Endeudamiento interno, se presenta como Anexo 6 a esta Ley.

ARTÍCULO 15. Las autorizaciones materia de la presente Ley en favor del Estado de Campeche se entenderán, a su vez, en favor de, y podrán ser ejercidas, por el Poder Ejecutivo del Estado y su titular y/o por la Secretaría de Administración y Finanzas y su titular, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en función de la naturaleza de los actos aquí autorizados.

ARTÍCULO 16. Hecho el análisis al que hace referencia el artículo 14 de esta Ley y con base en el artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a contratar Deuda Pública hasta por un monto máximo de \$1,000,000,000.00 (Son: Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

El Poder Ejecutivo podrá contratar, en nombre del Estado de Campeche, el o los financiamientos en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y, considerando entre otros, los siguientes términos y condiciones:

I. Monto máximo del o los financiamientos: \$1,000,000,000.00 (Son: Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, incluyendo la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en la presente Ley, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El importe del o los financiamientos a que se refiere el presente artículo no comprende los intereses ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.

II. Gastos Adicionales: Los referidos en el Artículo 22 de la presente Ley.

III. Destino: Inversiones Públicas Productivas dentro del Programa Estatal de Infraestructura Carretera y/o dentro del Programa Anual de inversión Pública del Estado, cuya finalidad específica deberá ser: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de

CONSEJERIA JURIDICA



PODER EJECUTIVO

acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción XXII del artículo 2 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Lo anterior, en el entendido que los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir también las erogaciones previstas en el artículo 22 de la presente Ley.

IV. Plazo de contratación: durante los ejercicios fiscales 2026 y/o 2027.

V. Fuente de pago y/o de garantía: la referida en el artículo 20 de la presente Ley.

VI. Tipo de instrumentación: El financiamiento autorizado podrá instrumentarse mediante la contratación directa y/o indirecta de uno o varios créditos bancarios y/o la emisión directa y/o indirecta de una o varias emisiones bursátiles y estará sujeto a lo establecido en la fracción XI del presente artículo.

VII. Mecanismo de contratación, administración, fuente de pago y/o de garantía: Los referidos en el Artículo 19 de la presente Ley.

VIII. Vigencia del o los financiamientos: Para cada financiamiento hasta 20 años, equivalentes aproximadamente hasta 7305 días, contados a partir de la fecha en que:

a) Se celebre(n) el o los créditos bancarios respectivos;

b) Se lleve(n) a cabo la(s) emisión(es) bursátil(es) correspondiente(s). En cualquier caso, los contratos y los títulos y/o valores mediante los cuales se formalice(n) dicha(s) operación(es), estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

IX. Contratación de Instrumentos Derivados: El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá contratar instrumentos Derivados para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos, derivados de cada financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la fuente de pago del financiamiento respectivo. En caso que dicha contratación genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

X. Garantías de pago: Las referidas en el Artículo 18 de la presente Ley.

XI. Otros: El esquema de amortización, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o de los crédito(s) bancario(s) y/o de la(s) emisión(es) bursátil(es) correspondiente(s), podrán ser contratados directamente por el Gobierno del Estado de Campeche y serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el Artículo 21 de la presente Ley.

XII. Naturaleza del financiamiento: Las operaciones de financiamiento y, en su caso, de las Garantías de Pago autorizadas al amparo de la presente Ley, en todos los casos deberán considerar que el único medio de pago de los contratos, títulos y/o valores que documenten el financiamiento y, en su caso, las Garantías de Pago, serán los recursos que constituyan el patrimonio de los mecanismos de contratación, administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el Artículo 19 de la presente Ley;

ARTÍCULO 17. Cada Financiamiento contratado deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Campeche. Para efectos de lo anterior, el Estado de Campeche, directa o indirectamente, implementará los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

ARTÍCULO 18. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que contrate el Estado de Campeche por conducto del Poder Ejecutivo en términos de la



CONSEJERIA JURIDIC



PODER EJECUTIVO

presente Ley, el Estado de Campeche, a través del Poder Ejecutivo, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de Garantías de Pago oportuno u operaciones similares, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, con un plazo máximo de hasta 25 años y hasta por un monto máximo adicional de endeudamiento equivalente hasta el 30% (treinta por ciento) del monto total del financiamiento autorizado en virtud de la presente Ley.

Las Garantías de Pago podrán tener como fuente de pago y/o de garantía la referida en el Artículo 20 de la presente Ley. Las Garantías de Pago podrán ser contratadas directamente por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, o bien, indirectamente a través de los mecanismos de contratación, administración, fuente de pago y/o de garantía que constituya y/o modifique el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para dichos efectos conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 19. Para efectos de cumplir con sus obligaciones al amparo de la presente Ley y celebrar los actos autorizados en el mismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre del Estado de Campeche, constituya y, en su caso, modifique el o los mecanismos de contratación, administración, fuente de pago y/o garantía, celebre mandatos y/o cualquier otro acto jurídico análogo que considere necesarios para cumplir con sus obligaciones e instrumente las operaciones autorizadas en la presente Ley, incluyendo fideicomisos, en los que podrá afectar los derechos e ingresos establecidos en el Artículo 20 de la presente Ley, como fuente de pago y/o de garantía del financiamiento y de las Garantías de Pago autorizados en la presente Ley.

En caso de que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche instrumente los mecanismos de contratación, administración, fuente de pago y/o de garantía previstos en el presente artículo, a través de fideicomisos, estos no serán considerados en ningún caso parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en él o los mismos.

ARTÍCULO 20. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para afectar, como fuente de pago y/o de garantía de las obligaciones derivadas del o los financiamientos y de las Garantías de Pago autorizados en la presente Ley, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones y/o de remanentes de Participaciones que le correspondan al Estado de Campeche conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 21. Se autoriza al Estado de Campeche para que negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos, valores y demás documentos relacionados con los actos autorizados en la presente Ley, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas.

ARTÍCULO 22. Se autoriza al Estado de Campeche para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas, incluyendo, sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros concepto de las operaciones autorizadas, tales como comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las





PODER EJECUTIVO

operaciones a que se refiere la presente Ley. Dichas contrataciones y erogaciones podrán ser ejecutadas directa o indirectamente por el Estado de Campeche a través de los mecanismos de contratación, administración, fuente de pago y/o garantía que constituya y/o modifique para dichos efectos. En todo caso, los Gastos Adicionales en que incurra el Estado estarán sujetos a los términos, condiciones y criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO 23. El Estado de Campeche, en su caso, podrá refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los financiamientos que se contraten con base en esta Ley, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Público.

ARTÍCULO 24. El Estado de Campeche deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al financiamiento que se formalice con base en esta Ley, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

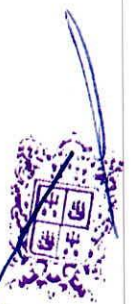
ARTÍCULO 25. Se autoriza al Estado de Campeche para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en esta Ley.

El Estado de Campeche deberá realizar las afectaciones antes referidas de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones al amparo del financiamiento y de las Garantías de Pago autorizadas en la presente Ley.

El Estado de Campeche deberá notificar, según corresponda, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad o persona que resulten necesarias, de las afectaciones aprobadas en esta Ley, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones al amparo del financiamiento y de las Garantías de Pago autorizadas en la presente Ley.

Salvo por la afectación de los derechos e ingresos a que se refiere el presente Artículo, el Estado de Campeche no tendrá obligación de usar y/o destinar recursos adicionales como fuente de pago y/o garantía del financiamiento y de las Garantías de Pago autorizadas en la presente Ley.

ARTÍCULO 26. Según resulte aplicable, el Estado de Campeche deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en la presente Ley, en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Campeche y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.





Capítulo VI De los Anexos, Información Financiera y Transparencia

ARTÍCULO 27. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará trimestralmente al H. Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2026, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 28. Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2026).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2025).
- III. Anexo 3. Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2026-2031.
- VI. Anexo 6. Programa Financiero Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Con el fin de brindar mayor seguridad y certeza jurídicas, se precisa que se derogan las disposiciones estatales que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Asimismo, se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de lo contenido en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO. - Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página <https://miportal-siaf.seafi.campeche.gob.mx/>.





PODER EJECUTIVO

CUARTO. - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial o comprobante fiscal digital por internet que, de manera impresa o digital, expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según sea el caso, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO. - Con la finalidad de proveer certeza jurídica a las personas titulares de Licencias expedidas en los términos de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para expedir resoluciones de carácter general en materia administrativa para mejor conocimiento y correcta interpretación de las disposiciones previstas en dicha Ley.

SÉPTIMO. - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el último párrafo del artículo 37 y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fidelcomisos de Emisión y el de Distribución celebrados para ese efecto.

OCTAVO. - Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, son montos estimados. En el caso de los subsidios federales, no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO. - En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

DÉCIMO. - Durante el ejercicio fiscal 2026, las personas a las que se les autorice el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir.



CONSEJERÍA JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

con base en el mencionado estímulo, adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO. – Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

DUODÉCIMO.– Para dotarlo de plena validez y certeza jurídica, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; con el inciso f), de la fracción II, del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; con el artículo 9 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2025.


Lic. Elisa María Hernández Romero
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo


Licda. Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche

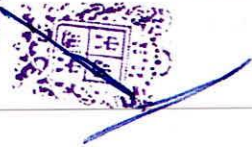


Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

 CAMPECHE Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)  SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,520,616,435	13,930,990,274	13,763,704,879	14,225,902,700	14,308,977,140	14,210,393,491
A. Impuestos	2,140,071,350	2,204,373,491	2,270,401,696	2,338,513,747	2,408,669,159	2,480,929,234
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	895,451,532	723,031,066	694,896,171	922,315,078	744,721,988	715,743,056
E. Productos	63,523,892	65,429,712	67,392,603	69,414,381	71,496,812	73,641,716
F. Aprovechamientos	23,507,263	24,212,501	24,938,876	25,687,042	26,457,653	27,251,383
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	10,496,084,240	10,765,985,525	10,491,865,615	10,649,243,802	10,830,280,947	10,678,657,014
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	201,698,038	208,057,979	214,299,718	220,728,710	227,350,571	234,171,088
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,330,653,803	12,515,613,236	12,763,347,495	12,833,897,707	13,087,306,172	13,283,815,765
A. Aportaciones	10,421,390,109	10,577,710,961	10,736,376,825	10,897,422,274	11,060,883,608	11,226,796,862
B. Convenios	1,267,865,393	1,286,883,374	1,306,186,625	1,325,779,424	1,345,666,115	1,365,851,107
C. Fondos Distintos de Aportaciones	641,397,991	651,018,961	660,784,245	670,696,009	680,756,449	690,967,796
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,000,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	27,151,269,928	26,446,603,570	26,467,142,374	27,119,800,467	27,396,283,312	27,494,009,256
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,000,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,000,000,000	0	0	0	0	0

Anexo 1

PODER EJECUTIVO



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

 CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) 						
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,384,123,118	11,282,492,892	11,840,311,397	15,262,035,466	14,003,507,046	15,526,842,149
A. Impuestos	1,607,999,460	1,680,944,488	2,118,022,158	2,486,039,360	2,478,521,754	2,285,523,620
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	445,215,450	520,817,400	607,584,109	616,807,755	701,971,909	674,656,477
E. Productos	138,606,088	79,544,083	255,630,659	530,623,206	619,729,695	498,681,924
F. Aprovechamientos	78,503,047	106,517,656	89,405,812	164,605,319	103,895,624	109,376,777
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,977,509,090	8,733,268,446	8,594,568,647	11,032,276,981	9,857,850,817	11,737,021,887
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	135,200,082	156,382,819	175,100,013	210,782,835	241,537,247	221,581,465
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,104,560,505	11,067,914,870	12,609,940,401	14,670,980,303	13,326,368,009	13,509,679,109
A. Aportaciones	9,910,170,441	9,037,376,484	9,991,202,929	11,403,755,586	10,371,361,807	10,497,816,108
B. Convenios	2,802,760,297	2,188,424,461	2,440,676,632	2,800,189,542	2,404,845,868	2,464,040,110
C. Fondos Distintos de Aportaciones	422,019,857	444,173,445	478,060,791	576,426,665	548,148,314	647,720,892
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	23,519,073,713	22,980,407,262	24,750,251,798	29,932,416,269	27,328,863,135	29,136,421,259
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

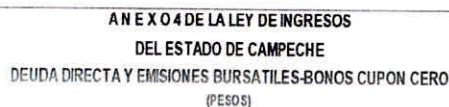
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

PODER EJECUTIVO

Anexo 2







RENDICION	CATEGORIA	TIPO DE INSTRUMENTO	VALOR NOMINAL	SOLICITUD FINANCIERA		VALOR NOMINAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES		TIPO DE CREDITO	PLAZO	TASA DE INTERES	ANEXO 2006	FUENTE
				Monto Solicitado	En el momento de la solicitud				Interés	Comisión					
CONSOLIDADO			3,904,412,869	2,483,764,340	-	3,387,758,361									
DEUDA DIRECTA			3,428,189,369	2,097,541,840	-	2,911,536,661									
BANCA COMERCIAL			3,428,189,369	2,097,541,840	-	2,911,536,661									
CORTO PLAZO															
LARGO PLAZO															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1705	557,500,000	366,877,755	-	366,252,086	14-abr-14	09-may-14	25-abr-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	3.00%		RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1707	175,067,271	128,820,000	-	129,420,463	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	1.08%		RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1708	109,473,088	80,603,097	-	75,353,732	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	0.67%		RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER MEXICO S. A.		800,000,000	708,067,841	-	675,577,889	15-may-17	04-jul-17	16-may-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%		RAMO 28 INGRESOS LOCALES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MEXICO S. A.		600,250,000	711,153,125	-	605,132,832	05-sep-17	10-oct-17	29-ago-17	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%		RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE			1,000,000,000		-	592,050,236									
EMISIONES PARTICULARES			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500									
BONOS CUPON CERO					-										
BANCA DE DESARROLLO					-										
CORTO PLAZO															
LARGO PLAZO															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	85,448,015	83,443,015	-	85,448,015	22-mar-12	06-jun-12	07-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.63	0.80%		FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.64	0.13%		FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16968	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.63	0.60%		FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.65	0.33%		FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.59	2.00%		FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)

PODER EJECUTIVO





ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA
PERFIL DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA 2026 - 2031
EN PÉSO



MONTO ORIGINAL		2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
\$ 537,500,000.00								
Capital		27,225,666	31,159,078	35,530,266	40,514,672	46,198,322	52,679,309	233,407,313
Intereses		33,425,742	29,082,487	26,389,574	23,117,651	19,493,933	15,361,857	146,851,644
Suma:		60,651,408	60,241,565	61,900,240	63,632,323	65,692,255	68,041,166	380,258,957
\$ 109,473,098.08								
Capital		5,249,365	5,985,779	6,825,502	7,783,025	8,874,876	10,119,899	44,838,446
Intereses		4,597,836	4,120,275	3,604,297	3,091,645	2,683,838	2,348,437	31,490,892
Suma:		9,847,201	10,106,054	10,429,799	10,874,670	11,558,714	12,468,336	76,329,338
\$ 174,967,270.58								
Capital		8,389,540	9,566,483	10,906,529	12,436,845	14,283,843	16,473,640	71,660,886
Intereses		11,483,593	9,797,115	8,504,912	7,361,674	6,346,437	5,574,747	50,328,797
Suma:		19,873,133	19,363,598	19,411,441	19,798,519	20,630,280	22,048,387	121,989,683
\$ 806,250,000.00								
Capital		23,020,203	26,879,581	31,385,540	36,887,508	42,794,994	49,966,148	210,691,824
Intereses		62,869,531	56,731,413	51,463,419	46,825,487	42,308,164	38,438,569	318,436,283
Suma:		85,889,734	83,610,994	82,848,959	83,712,995	85,103,158	88,404,717	529,128,107
\$ 800,000,000.00								
Capital		24,110,455	28,152,616	32,872,432	38,383,577	44,819,652	52,332,579	220,670,331
Intereses		62,132,807	56,433,526	51,059,061	46,545,588	42,345,294	38,247,659	314,024,075
Suma:		86,243,262	84,586,142	83,931,493	84,929,165	87,164,946	90,580,238	534,694,406
\$ 1,000,000,000.00								
Capital		7,909,744	9,235,827	10,784,236	12,592,226	14,703,335	17,168,375	72,393,736
Intereses		76,579,980	80,500,325	79,921,514	78,750,602	77,647,796	76,360,102	469,763,958
Suma:		84,489,724	89,736,152	90,705,750	91,342,827	92,351,130	93,528,477	542,157,695
Total Capital		96,004,979	110,979,564	128,005,865	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
Total Intereses		255,189,263	238,679,441	229,338,066	217,291,347	203,925,662	188,471,071	1,330,895,649
Total		349,194,242	349,658,005	357,343,931	365,651,599	375,496,683	386,911,021	2,184,558,186
PROFEE								
\$ 208,708,907.00								
Capital		-	-	-	-	-	-	-
Intereses		17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
Suma:		17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
FONREC								
\$ 267,513,593.00								
Capital		-	-	-	-	-	-	-
Intereses		22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
Suma:		22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
Total Intereses		40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344
Consolidado								
Capital		96,004,979	110,979,564	128,005,865	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
Intereses		298,368,487	278,856,565	269,536,290	257,488,571	244,202,686	228,648,295	1,571,958,993
Gran Total		394,373,466	389,836,129	397,542,155	405,848,824	415,773,707	427,088,245	2,425,621,529

CONSEJERIA JURÍDICA



Anexo 8
PROGRAMA FINANCIERO ESTATAL

FUNDAMENTACIÓN

El presente Programa se fundamenta en el artículo 15 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

El programa financiero estatal deberá especificar la siguiente información:

A. Respecto de la deuda pública del Estado:

I. El monto de los financiamientos y deuda que se propone contratar durante el siguiente ejercicio fiscal, especificando, en su caso, el monto de Financiamiento neto que generará la contratación de dicho financiamiento en el ejercicio en curso.

Monto autorizado: Un importe de hasta \$1,000,000,000.00 (Son: Mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, mismos que no podrán destinarse a cubrir gastos o costos relacionados con la contratación, conforme a los artículos 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2, fracción XIV Bis de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. El plazo de contratación y de disposición de los recursos del Financiamiento será durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

Financiamiento Neto: De acuerdo a la definición del artículo 2 fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios y las proyecciones de amortización precisadas en la fracción V del Programa Financiero Estatal, esta contratación generará un Financiamiento Neto esperado de \$903,995,021.17 (Son: Novecientos tres millones novecientos noventa y cinco mil veintiún pesos 17/100 M.N.).

II. El destino que se dará a los recursos obtenidos por la celebración de las operaciones de deuda pública, indicando su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas a los que se encuentren relacionados.

El Financiamiento tendrá como destino el desarrollo de las obras públicas productivas señaladas en la siguiente tabla. También podrán destinarse recursos para los proyectos que se encuentren registrados en el Programa Anual de Inversión Pública del Estado y que cumplan con los requisitos para ser calificados como inversión pública productiva. Las disposiciones financieras del Financiamiento serán requeridas y ejercidas conforme a las necesidades de efectivo que las obras precisen:

Consecutivo	Inversión pública productiva	Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo	Programas relacionados	Monto
1	Programa Estatal de Infraestructura Carretera	Misión 5 Un Estado naturalmente sostenible Objetivo 7 Construir un Estado accesible e interconectado con el objeto de facilitar un adecuado desplazamiento y encadenamiento socioeconómico Estrategia 1 Impulsar una conectividad territorial sostenida y responsable, territorial sostenida	Campeche Naturalmente Sostenible 2022-2027	\$1,000,000,000.00





PODER EJECUTIVO

	y responsable. Línea de acción 5.7.1.4 Innovar y modernizar la interconexión estatal para impulsar el desarrollo productivo de las localidades y disminuir los tiempos de traslados de sus bienes y servicios.	
Total		\$1,000,000,000.00

III. El plazo al que se pretende sujeción la contratación del financiamiento.

Se considera un plazo correspondiente a 20 (veinte) años, equivalentes aproximadamente hasta 7,305 días, contados a partir de la fecha en que se celebre(n) el o los créditos bancarios respectivos.

IV. En su caso, si se establecerá una fuente de pago primaria o exclusiva para el pago de las obligaciones o garantías que se deriven de la contratación de Financiamientos y Deuda Pública.

Como Fuente de Pago, se destinará el porcentaje preciso y adecuado de los derechos de cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones, incluyendo sus remanentes, que por derecho pertenecen al Estado de Campeche conforme a la normativa aplicable. La ejecución de esta acción se regirá por lo establecido en los artículos 21, 25, 26, 33, 37, 43, 47 y 48 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

V. La proyección del monto que se destinará al pago de las obligaciones de deuda pública.

A continuación, se presenta el ejercicio de proyección de las amortizaciones anuales correspondiente al monto total autorizado del Financiamiento a contratar, así como una proyección del pago de intereses, mismo que fue calculado tomando como base los escenarios macroeconómicos presentados por la agencia calificadora HR Ratings del tercer trimestre 2025.

Es importante mencionar, que el calendario de amortizaciones definitivo será aquel que suscriba el Estado una vez realizado el proceso competitivo mediante licitación pública correspondiente.

Número de anualidad	Saldo inicial	Amortizaciones anuales		Saldo final
		Amortizaciones	Intereses	
1	1,000,000,000.00	7,909,744.37	76,579,980.24	992,090,255.63
2	992,090,255.63	9,235,827.17	80,503,924.79	982,854,428.46
3	982,854,428.46	10,784,230.18	79,921,553.54	972,070,198.28
4	972,070,198.28	12,502,226.58	78,750,601.77	959,477,972.72
5	959,477,972.72	14,703,334.60	77,647,795.79	944,774,638.12
6	944,774,638.12	17,188,374.33	76,360,102.47	927,606,263.44
7	927,606,263.44	20,043,883.11	75,089,925.18	907,559,580.33
8	907,559,580.33	23,407,856.18	73,100,870.20	884,152,035.15
9	884,152,035.15	27,331,861.89	71,050,876.72	856,820,173.46
10	856,820,173.46	31,914,092.71	68,657,198.16	824,906,076.75
11	824,906,076.75	37,284,681.79	66,051,288.33	787,641,524.96
12	787,641,524.96	43,512,020.21	62,598,648.32	744,129,504.75
13	744,129,504.75	50,806,887.77	58,787,938.70	693,322,616.98
14	693,322,616.98	59,324,152.73	54,338,356.79	633,997,864.25
15	633,997,864.25	69,270,951.72	49,286,646.54	564,727,211.53
16	564,727,211.53	80,804,000.84	43,076,187.17	483,843,210.89
17	483,843,210.89	94,444,347.12	35,992,502.26	389,398,863.77
18	389,398,863.77	110,273,109.31	27,721,224.94	279,120,753.96
19	279,120,753.96	128,768,430.79	19,123,044.10	150,354,323.17

CONSERVIA JL RIDIC

Número de anualidad	Saldo inicial	Amortizaciones anuales		Saldo final
		Amortizaciones	Intereses	
20	150,354,323.17	150,354,323.17	6,786,105.58	0.00
		1,000,000,000.00	1,180,404,771.59	

VI. En su caso, si se propone la contratación de instrumentos derivados u otras obligaciones vinculadas a la deuda que generen deuda contingente del Estado.

La contratación de estos instrumentos será realizada bajo las mejores condiciones de mercado para el Estado, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

VII. Detalle de la deuda pública y contingente vigente del Estado.

Se presenta como Anexo A de este Programa Financiero Estatal, la información de la Deuda Directa y Emisiones Bursátiles del Estado.

VIII. En su caso, cualquier otra información que, a juicio de la Secretaría, considere conveniente detallar.

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y previo análisis de la capacidad de endeudamiento del Estado, este Órgano autoriza la determinación de los límites máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones que se realicen a nombre y cuenta del Estado. La formalización de los instrumentos correspondientes se llevará a cabo por conducto del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos que se obtengan con motivo de los financiamientos autorizados mediante el presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a inversión Pública Productiva, en términos de la legislación vigente. La aplicación de dichos recursos deberá orientarse a proyectos que generen beneficios sociales verificables y contribuyan al desarrollo sostenible y equilibrado de la entidad, en concordancia con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Sistema de Alertas de la SHCP

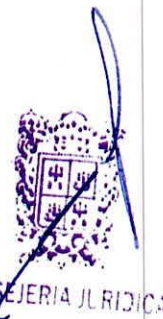
Como parte del análisis de la posición financiera y de la sostenibilidad del endeudamiento estatal, se revisaron los resultados del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondientes al segundo trimestre de 2025, el cual clasificó al Estado de Campeche en el nivel "sostenible" de endeudamiento, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Sistema de Alertas.

De conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017, los límites que determinan los rangos bajo, medio y alto de endeudamiento para las Entidades Federativas son los siguientes:

Indicador	Rango bajo (sostenible)	Rango medio	Rango alto
Deuda y Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición (ILD)	$\leq 100 \%$	$>100 \%$ y $\leq 200 \%$	$>200 \%$
Servicio de la Deuda y Obligaciones / ILD	$\leq 7.5 \%$	$>7.5 \%$ y $\leq 15 \%$	$>15 \%$
Obligaciones a Corto Plazo / Ingresos Totales	$\leq 7.5 \%$	$>7.5 \%$ y $\leq 12.5 \%$	$>12.5 \%$

Con base en estos parámetros oficiales, los indicadores del Sistema de Alertas 2T-2025 para el Estado de Campeche se ubicaron en los siguientes niveles:

- Deuda y Obligaciones sobre ILD: 10.5%, muy por debajo del umbral de 100%.



CONSEJERÍA JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

- Servicio de la Deuda sobre ILD: 2.8%, considerablemente inferior al límite de 7.5%.
- Obligaciones a Corto Plazo sobre Ingresos Totales: -27.4%, lo que refleja una posición de liquidez neta positiva.

Estos resultados confirman que Campeche mantiene un perfil de endeudamiento bajo y sostenible, una amplia capacidad de pago y una liquidez sólida que le permiten atender sus compromisos financieros sin presiones presupuestarias. La consistencia entre los resultados del Sistema de Alertas y las evaluaciones de las agencias calificadoras reafirma la solidez fiscal y la prudencia financiera del Estado de Campeche. Adicionalmente a la evaluación trimestral que realiza el sistema de alertas a los entes públicos, también se les evalúa la Cuenta Pública. Esta evaluación determinará el Techo de Financiamiento Neto al que los Entes Públicos podrán acceder en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, representado a través en equivalencia a sus Ingresos de Libre Disposición.

El Estado de Campeche, obtuvo en su evaluación de la Cuenta Pública 2024 el nivel de endeudamiento sostenible, lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto para 2026 equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición, por lo que el importe del techo de financiamiento es de \$2,073,092,465.25 (Son: Dos mil setenta y tres millones noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

Evaluación de las Instituciones Calificadoras de Valores

Para la emisión de la presente autorización, también se consideró la información pública contenida en los informes de calificación crediticia más recientes emitidos por instituciones calificadoras de valores autorizadas, cuyos resultados corresponden a:

- **HR Ratings de México, S.A. de C.V.** ratifica la calificación AA+ el 26 de mayo de 2025.

"En 2024, la Entidad mantuvo un BP superavitario equivalente a 4.5% de los Ingresos Totales (IT). Este resultado se vio impulsado por la alta capacidad recaudatoria de Campeche al incrementar en 4.7% su cobro de impuestos de acuerdo con las acciones llevadas a cabo a través del "Plan Maestro de Fiscalización".

"Lo anterior permitió que la posición de liquidez del Estado se fortaleciera, lo cual derivó en una disminución en la proporción de Deuda Neta Ajustada (DNA) a Ingresos de Libre Disposición (ILD) de 1.3% a valores negativos. [...]. La proporción de Pasivo Circulante (PC) a ILD sostuvo niveles similares entre 2023 y 2024, al pasar de 2.5% a 2.7%, con lo cual Campeche afirma su posición como el estado calificado por HR Ratings con el nivel más bajo de PC." (Sic)

- **Fitch México, S.A. de C.V.** ratifica la calificación AA- el 30 de abril de 2025.

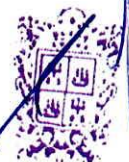
"La administración actual, que comenzó en septiembre de 2021, ha mantenido políticas de contención del GO mediante aumentos controlados en sueldos y gastos generales de la administración, lo que le ha permitido tener una generación de margen operativo (MO) estable. Aunque en 2024 hubo una desaceleración del BO, principalmente debido a la disminución en las transferencias, este se mantuvo en niveles superiores a lo observado en 2022."

"Además, los fondos de liquidez del estado permiten cubrir cualquier caída de estos o algún gasto inesperado."

"Para el reporte de 2024 del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema de Alertas de SHCP), el endeudamiento del estado de Campeche se clasifica como "sostenible" en la Ley de Disciplina Financiera (LDF). El estado podría contratar hasta 15% de sus ingresos de libre disposición (ILD) como deuda de largo plazo adicional. De igual manera, la LDF dispone que los préstamos contratados a corto plazo podrían ser de hasta 8% de sus ingresos totales."

"En cuanto a la liquidez disponible, el indicador que mide el efectivo y equivalentes respecto a los pasivos circulantes no bancarios reportados en el Sistema de Alertas de SHCP fue mayor de 80x en 2024 y se ha mantenido superior a 15x en los últimos tres ejercicios, reflejando así una fortaleza en su liquidez." (Sic)

- **S&P Global Ratings, S.A. de C.V.** ratifica la calificación A+ el 26 de abril de 2025.



CONSEJERIA JURIDICA

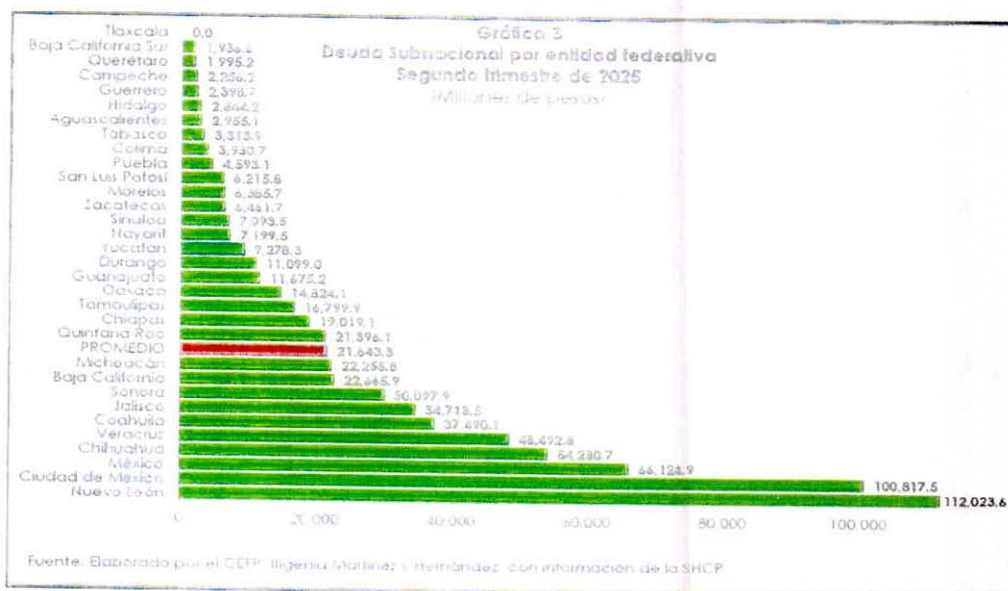
"La calificación refleja el compromiso del Estado de Campeche de mantener políticas financieras disciplinadas y resultados presupuestales balanceados. Aunado a esto, consideramos que el Estado cuenta con una posición de liquidez fuerte y un muy bajo nivel de endeudamiento."

"El crecimiento económico de Campeche ha observado cierto dinamismo en los últimos años a raíz de la construcción de grandes proyectos de infraestructura, principalmente, el Tren Maya." (Sic)

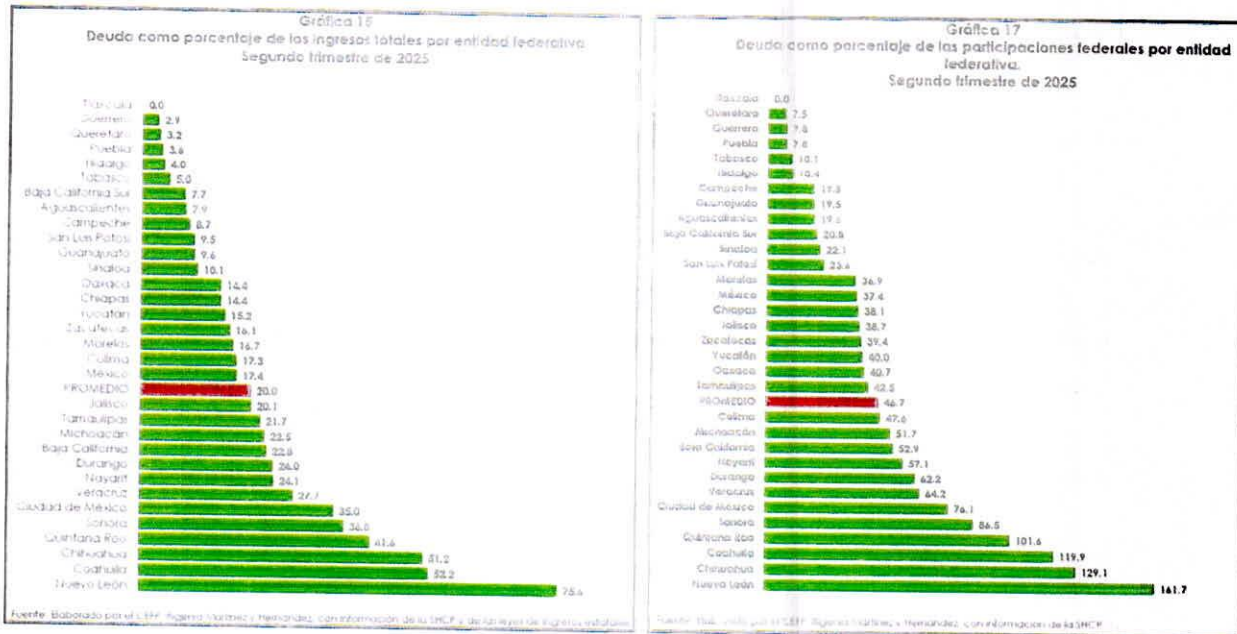
Lo presentado en estos informes reafirman la estabilidad financiera del Estado, así como la gestión responsable y prudente de su endeudamiento, lo que brinda sustento a la viabilidad y razonabilidad de la presente autorización.

Comparativo con indicadores subnacionales

De acuerdo con cifras del Centro de Estudios de Finanzas Públicas (CEFP) al segundo trimestre de 2025, el Estado de Campeche se posicionó con 2,256.2 millones de pesos como la cuarta entidad federativa con menor nivel de deuda, muy por debajo del promedio nacional (Gráfica 3).



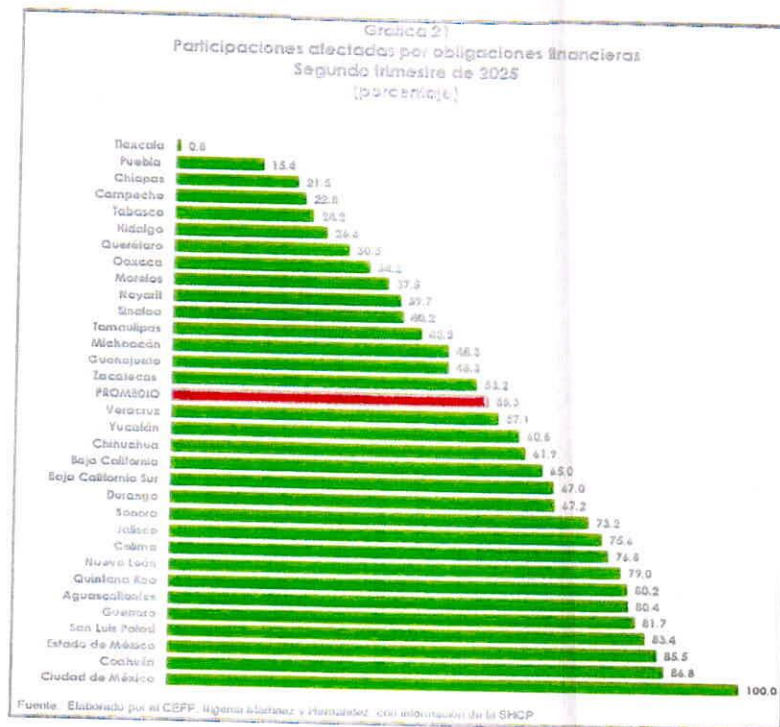
Al medir la proporción de los ingresos estatales con respecto a su deuda subnacional, Campeche presenta un indicador de 8.7, lo que demuestra una amplia capacidad para cubrir sus obligaciones financieras (Gráfica 15). Asimismo, la deuda subnacional del Estado representa únicamente el 19.5% de sus participaciones, confirmando que la carga de la deuda respecto a su principal fuente de ingresos no etiquetados es baja (Gráfica 17).



En observancia del artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las entidades federativas pueden afectar sus participaciones como fuente de pago mediante un fideicomiso público sin estructura. En este sentido, el CEF refiere que Campeche mantiene un nivel de afectación de 22.8%, significativamente inferior al promedio subnacional de 55.3% (Gráfica 21).



PODER EJECUTIVO



Con virtud en la información presentada en este apartado VIII, los resultados del Sistema de Alertas, las evaluaciones crediticias y los indicadores comparativos subnacionales sitúan al Estado de Campeche en una posición financiera sólida y sostenible. Los bajos niveles de endeudamiento, tanto en términos absolutos como relativos, confirman una gestión fiscal prudente y una capacidad crediticia destacada. Esta situación otorga a la entidad un margen amplio para la contratación de nueva deuda destinada a inversión pública productiva y una mayor flexibilidad presupuestaria frente a otras entidades con mayor compromiso financiero.

Por todo lo anterior, se concluye que el endeudamiento sujeto de autorización no representa un riesgo para las finanzas públicas del Estado, sino que se sustenta en un entorno de estabilidad, disciplina y sostenibilidad financiera comprobada.



CONSEJERIA IL. RUDICA



PODER EJECUTIVO

Anexo A Deuda Directa y Emisiones Bursátiles



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA

SALDOS DE DEUDA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL CIERRE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2026



DEUDOR	ACREEDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO INSOLUTO	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA	TASA FIJA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (MESES)	FECHA DE VENCIMIENTO	AFILIACIÓN DE PARTICIPACIONES			REGISTRO SHCP	
											PORCENTAJE DE AFECTACIÓN	FECHA Y No. DE FIDEICOMISO	FECHA DE MANDATO /	NÚMERO	FECHA
CONSOLIDADO			2,426,190,356.66	2,911,526,860.98											
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE			2,426,190,356.66	2,911,526,860.98											
DEUDA DIRECTA															
BANCA COMERCIAL															
CORTO PLAZO															
LARGO PLAZO															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - R28	BANAMEX, S. A.	1705	337,500,000.00	359,552,089.60	TIE	0.25		14-oct-14	240	25-may-34	3.00%	F/0006		P04-0414048	21-abr-14
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - R28	BANAMEX, S. A.	1707	174,967,270.58	189,430,463.26	TIE	0.25		14-oct-14	240	25-sep-34	1.08%	F/0006		P04-0814107	25-ago-14
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - R28	BANAMEX, S. A.	1708	109,473,090.03	115,353,131.54	TIE	0.25		14-oct-14	240	25-sep-34	0.47%	F/0006		P04-0814108	25-ago-14
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - R/028	SANTANDER MEXICO, S. A.		800,000,000.00	675,977,358.98	TIE	0.25		16-may-17	240	16-may-37	4.00%	F/0205		P04-0617034	01-jun-17
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - R28	BBVA MEXICO, S. A.		604,250,000.00	688,132,931.95	TIE	0.25		04-sep-17	360	29-ago-37	4.00%	F/0006		P04-0917051	06-sep-17
TOTAL:			1,040,200,000.00	992,090,255.43											
			2,426,190,356.66	2,911,526,860.98											
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL															
DEUDA INDIRECTA															
CORTO PLAZO															
LARGO PLAZO															
TOTAL:			0.00	0.00											
EMISIONES BURSÁTILES															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CONVENCIONADO	10549	83,449,015.00	83,449,015.00			6.47	23-mar-12	240	07-jun-32	0.80%	F/0006		P04-0512058	09-may-12
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CONVENCIONADO	14505	208,708,907.00	208,708,907.00			8.00	13-jul-12	240	22-oct-32	2.00%	F/0006		P04-0812127	21-ago-12
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CONVENCIONADO	16868	72,675,017.00	72,675,017.00			8.36	08-may-13	240	17-jun-33	0.60%	F/0006		P04-0513051	23-may-13
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CONVENCIONADO	14504	6,854,706.00	6,854,706.00			8.36	07-may-13	240	19-jul-33	0.13%	F/0006		P04-0513050	23-may-13
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	CONVENCIONADO	23328	104,534,855.00	104,534,855.00			7.97	31-jul-14	240	17-oct-34	0.53%	F/0006		P04-0814120	12-ago-14
			476,222,500.00	476,222,500.00											

Bonos cupón cero adquiridos a través del Gobierno Federal, quien paga por cuenta y orden del ESTADO todo el capital de los créditos adquiridos. EL ESTADO solo pagará los intereses, por lo cual, no se considera en suma. El interés comprende el promedio de las tasas de cada una de las disposiciones que conforma cada uno de los créditos del Bono Cupón Cero

CONSERVATORIA JURIDICA

